

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA N.º 451**

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HORA DE INICIO:</b>                                  | 8:02 a.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>FECHA DE REUNIÓN:</b>                                | Viernes 15 de mayo de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PERSONAS PARTICIPANTES:</b>                          | En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Ing. Sofía García Romero.<br>Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina), MAE. Nelson Ortega Jiménez y el Dr. Johan Carvajal Godínez. |
| <b>PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:</b> | Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración                                                                                                                                                                                                       |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN</b>                       | Sr. Diego Daniel Ruiz Contreras                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>SECRETARIA DE APOYO:</b>                             | Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo                                                                                                                                                                                                                                      |

El señor Teodolito Guillén Girón da la bienvenida al señor Johan Carvajal Godínez, quien se incorpora a la Comisión.

**1. Aprobación de agenda**

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la agenda y se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de las minutas N.º 449-2026 y N.º 450-2026
3. Informe de Correspondencia
4. Informe de coordinación

5. Designación de dos personas representantes en la Comisión para que analice la propuesta de modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR, según la propuesta base N°4, titulada: Modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR con el fin de dotar a la institución de un Reglamento General del Congreso Institucional (informar a más tardar el viernes 15 de mayo de 2026, la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 2 de junio del 2026, a la 1:00 p.m., por medio de telepresencia)
  6. Propuesta Resolución del Recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 9, del 08 de abril de 2026, referido a la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones. Exp-CI-604-2026
  7. Propuesta Interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico en atención al oficio OPI-112-2026, (a cargo de Randall Blanco) Exp-594-2026
  8. Revisión de los acuerdos del V Congreso Institucional titulados: “Conformación de una comisión que analice la viabilidad del puesto subdirector de Escuela, para la mejora de la atención de asuntos administrativos, académicos, docentes y estudiantiles” y “Más allá del Reglamentismo: Una propuesta que garantice los derechos del personal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CI-011-2026 y CI-022-2026) Seguimiento
  9. Análisis Reglamento del Consejo Institucional, traslado de observaciones y del trabajo realizado por el Grupo de trabajo de apoyo en revisión de la modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR. Exp-CI-355-2024
  10. Varios
- 2. Aprobación de las minutas N.º 449-2026 y N.º 450-2026**
- El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación las minutas N.º 449-2026 y N.º 450-2026.
- Se aprueban con una abstención del señor Johan Carvajal Godínez.
- 3. Correspondencia**
- a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**SCI-347-2026** Memorando con fecha de recibido 28 de abril de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la primera parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 06 de mayo de 2026.

**Se toma nota.**

**DAIR-088-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Representativa Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria DAIR 729-2026, referente a la solicitud de representación para integrar una comisión encargada de analizar la propuesta base N.º 4 titulada: "Modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR con el fin de dotar a la institución de un Reglamento General del Congreso Institucional". Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes, cuyos nombres deberán ser comunicados a más tardar el martes 19 de mayo de 2026.

**Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Punto de agenda.**

**SCI-360-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 06 de mayo de 2026.

**Se toma nota.**

**Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al señor Johan Carvajal Godínez, representante suplente del sector docente en el Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se agradece la

disponibilidad para el proceso de inducción y propone realizar una sesión el 14 de mayo de 2026, posponiendo la participación de otras instancias para junio. Además, se confirma la incorporación a las comisiones permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Estatuto Orgánico a partir del 15 de mayo de 2026, e informa a las coordinaciones y personal de apoyo para su debida articulación.

**Se toma nota.**

**b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**Traslado de correspondencia registrada del 17 al 23 de abril del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 06 de mayo de 2026(SCI-347-2026).**

**CNR-081-2026** Oficio con fecha de recibido 17 de abril de 2026, suscrita por la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, al señor Braulio Sánchez Ureña, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, al Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica y al señor Gastón Baudrit Ruiz, asesor legal del Consejo Nacional de Rectores, con copia al Dr. Jorge Herrera Murillo, presidente del Consejo Nacional de Rectores y rector de la Universidad Nacional, al Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al MBA. Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia y al MBA. William Rojas Meléndez, rector de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores sobre la ratificación del cambio de nombre del CONARE.

**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**CI-011-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de abril de 2026, suscrito por la Lcda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional en la sesión N.º 10-2026, celebrada el jueves 16 de abril de 2026, referido al acuerdo del V Congreso Institucional titulado: “Conformación de una comisión que analice la viabilidad del puesto subdirector de Escuela, para la mejora de la atención de asuntos administrativos, académicos, docentes y estudiantiles” para su respectiva ejecución.

**Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional sugiere revisar si la instancia competente para ejecutar el acuerdo es**

**el Consejo Institucional, en vista de que se indica en el mismo que es el DAIR quien podría aprobar prórrogas en las fases del trabajo asignado a la futura comisión. Punto de agenda.**

**CI-022-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de abril de 2026, suscrito por la Lcda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de presidenta del Consejo Institucional y rectora, en el cual se transcribe el acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional en la sesión N.º 10-2026, celebrada el jueves 16 de abril de 2026, referido al traslado del acuerdo del V Congreso Institucional titulado: “Más allá del Reglamentismo: Una propuesta que garantice los derechos del personal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su respectiva ejecución. En lo que corresponde al Consejo Institucional se traslada el punto 2 del referido acuerdo.

**Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Punto de agenda.**

**Traslado de correspondencia registrada del 10 al 16 de abril del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3448 del 22 de abril de 2026 (SCI-360-2026).**

**DAIR-R-001-2026** Resolución con fecha de recibido 30 de abril de 2026, suscrita por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, notificada al Ing. Luis Diego Noguera Mena, al Dr. José Luis León Salazar, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, al Ph.D Rony Rodríguez Barquero, al señor Luis Alberto Chavarría Zamora, al Mag. Randall Blanco Benamburg, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, al Dr. William Delgado Montoya, a la Ing. Andrea Caveró Quesada, al señor Wagner Segura Poras, al señor David Méndez Lindo y a la señorita Gaby Quintano Díaz, en el cual se resuelve el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto contra el acuerdo comunicado mediante el memorando DAIR-052-2026, mediante el cual se declaró inadmisibile la moción de fondo N.º 1 a la propuesta base N.º 1 de la sesión ordinaria AIR-114-2026.

**Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional trasladó el documento al máster Blanco Benamburg, al máster Ortega Jiménez y al doctor Rodríguez Barquero.**

**Traslado de correspondencia registrada del 01 al 07 de mayo del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3449 del 13 de mayo de 2026 (SCI-386-2026).**

**R-450-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta de reforma al Reglamento

de la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio AL-0256-2026 y conocida en la Sesión N.º 12-2026 del Consejo de Rectoría del 04 de mayo de 2026, para su respectivo trámite.

**Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se asigna a los señores Nelson Ortega Jiménez y Johan Carvajal Godínez.**

#### **4. Informe de coordinación**

El señor Teodolito Guillén Girón informa que previo al primero de mayo, representantes de las unidades desconcentradas solicitaron una reunión con su persona y el señor Nelson Ortega Jiménez, con el fin de analizar el estado de los recursos pendientes y el posible texto que podría derivarse del proceso. Durante dicha reunión, se aclaró que ninguno de los dos había filtrado información y enfatizó que el proceso aún se encontraba en curso, por lo que cualquier discusión tenía carácter interno y no oficial, dado que la decisión correspondía inicialmente a la Comisión y posteriormente al pleno. En el encuentro se expusieron nuevamente preocupaciones y propuestas de modificación al artículo 83 bis 4. Se les indicó que la propuesta ya se encuentra elaborada y más afinada, considerando lo discutido y el análisis de cada uno de los puntos relacionados con la resolución de recursos; sin embargo, aún debe definirse la redacción final del artículo.

Además, informa que el tema relativo a la Presidencia del Consejo Institucional ya figura por segunda ocasión en agenda. En atención a ello, comunicó a la señora María Estrada Sánchez que el plazo para la recepción de observaciones había vencido y que la Comisión continuaría con el análisis correspondiente. Ella manifestó sus disculpas por no haber remitido la información en el tiempo establecido, indicando que pensó disponer de un plazo adicional debido a una falta de comunicación con la persona encargada del seguimiento del tema. Además, solicitó la posibilidad de presentar sus observaciones el lunes de la próxima semana. Ante esta situación plantea a la Comisión valorar si procede conceder dicho plazo adicional o si, por el contrario, se continúa trabajando con la información actualmente disponible, considerando que el plazo original venció el 8 de abril y ha transcurrido más de un mes desde esa fecha. Señaló además la importancia de conocer el criterio de la Comisión, dado que el tema podría resultar susceptible de posteriores cuestionamientos.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta que, aunque la situación podría generar preocupación por el vencimiento del plazo, no tiene inconveniente en que se conceda una prórroga hasta el lunes para la remisión de las observaciones. Indicó además que considera importante contar con una propuesta debidamente fundamentada y que las observaciones podrían contribuir a enriquecer el documento. En consecuencia, expresó su conformidad con otorgar el plazo adicional solicitado.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que no tiene objeción pero que el punto esta considerado en la agenda de hoy, habría que retirarlo.

El señor Randall Blanco Benamburg comenta que está de acuerdo en dar el tiempo y retirar el punto de la agenda.

**Se propone retirar de la agenda y convocar a sesión extraordinaria para el próximo viernes cuando entre la información de parte de rectoría.**

5. **Designación de dos personas representantes en la Comisión para que analice la propuesta de modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR, según la propuesta base N°4, titulada: Modificación de los artículos 11, 89 y 91 del Estatuto Orgánico del ITCR, y los artículos 3, 6, 26 y 96 del Reglamento de la AIR con el fin de dotar a la institución de un Reglamento General del Congreso Institucional (informar a más tardar el viernes 15 de mayo de 2026, la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 2 de junio del 2026, a la 1:00 p.m., por medio de telepresencia)**

El señor Teodolito Guillén Girón informa que se deben nombrar a dos representantes en la comisión indicada.

Se designa a los señores Teodolito Guillén Girón y Randall Blanco Benamburg.

6. **Resolución del Recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3445, Artículo 9, del 08 de abril de 2026, referido a la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones. Exp-CI-604-2026**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta.

## **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre*

de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

**Artículo 136**

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

3. El artículo 83-bis 4, en el punto 2, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido a las funciones del consejo de unidad desconcentrada, establece lo siguiente:

**Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada**

...

**2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada**

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

- a. Proponer la modificación de las actividades académicas a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la persona coordinadora de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró la función, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*
- c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.*
- d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*

- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.*
  - g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*
  - h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*
  - i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*
  - j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*
  - k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*
  - l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.*
  - m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.*
  - n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.*
  - o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.*
4. La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria AIR-112-2025, del miércoles 30 de abril de 2025 y publicada en la Gaceta N.º 1284 del 12 de mayo de 2025, dispone en los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 15, lo siguiente:

### **Artículo 1.**

*Los recursos son acciones promovidas por cualquier persona integrante de la comunidad institucional con el objeto de impugnar acuerdos, resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.*

*Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.*

*Las personas externas a la comunidad institucional podrán recurrir solo en los casos en que esté previsto expresamente en la legislación nacional o en la reglamentación interna.*

### **Artículo 3.**

*El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo, decisión o resolución, reconsidere a partir de los argumentos que presenta quien recurre.*

...

### **Artículo 4.**

*En la resolución de los recursos de revocatoria o de apelación no se podrá incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original y se deberá hacer manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos externados por la persona recurrente, salvo que por economía procesal resulte innecesario.*

### **Artículo 5.**

*Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo, decisión o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar o medio electrónico para recibir notificaciones.*

*Los recursos que sean presentados mediante la cuenta de correo electrónico institucional personal no requerirá del uso de la firma digital.*

*Cuando el recurso no indique lugar o medio electrónico de notificación, las resoluciones serán notificadas a la cuenta de correo electrónico institucional de la persona recurrente.*

*Cuando el recurso no indique lugar o medio de notificación y la persona carezca de cuenta de correo electrónico institucional, se tendrá por notificada la resolución por el solo transcurso de 24 horas desde el momento de la resolución.*

*En ningún caso se tramitará la resolución de recursos presentados de manera anónima.*

#### **Artículo 6.**

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo, decisión o la resolución objeto del recurso.*

*El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles para resolver el recurso interpuesto.*

*En caso de que quien recurre opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución.*

#### **Artículo 15.**

*La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo, decisión o resolución tomada, manteniendo su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño, de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico del órgano recurrido o el mismo órgano recurrido cuando no tenga superior jerárquico, puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la suspensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.*

5. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente en los artículos 72 y 76:

#### **Artículo 72**

*Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.*

...

#### **Artículo 76**

*El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso*

*sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.*

*Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.*

*La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.*

*En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.*

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, acordó en lo conducente:

...

- ii. *Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

**Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada**

...

**2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada**

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

- a. *Proponer **la modificación de las actividades académicas** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. *Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la **persona coordinadora** de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró **la función**, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

...

- b. *Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea*

*Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.*

7. El acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, fue comunicado mediante el oficio SCI-283-2026, fechado 09 de abril de 2026 y publicado en la Gaceta N.º 1315-2026, fechada el 13 de abril de 2026, y publicada por medios digitales en esa misma fecha.
8. El plazo para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, vencía el 20 de abril de 2026.
9. Mediante el oficio AESC-49-2026, fechado el 17 de abril de 2026, suscrito por la señora Eileen Barrantes Barrantes, en su rol de coordinadora y profesora de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, y respaldado con la firma de la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la misma unidad desconcentrada, se interpone ante el Consejo Institucional recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado en la Sesión N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, relativo a la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones.
10. El recurso de revocatoria precitado fue conocido en la Sesión del Consejo Institucional N.º 3447, realizada el 22 de abril de 2026, y trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio SCI-321-2026, para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional de Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. En la Sesión Ordinaria N.º 3448, artículo 11, celebrada el 06 de mayo de 2026, se acogió el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico en cuanto a la admisibilidad del recurso de revocatoria precitado, en consecuencia, el Consejo Institucional resolvió lo siguiente:
  - a. *Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Eileen Barrantes Barrantes, profesora de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local San Carlos, así como por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la misma unidad desconcentrada, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, referido relativo a la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las Unidades*

*Desconcentradas, su definición, integración y funciones, con miras a establecer una resolución por el fondo.*

...

**12.** La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 451, efectuada el 15 de mayo de 2026, emitió dictamen recomendativo por el fondo del recurso de revocatoria contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, relativo a la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

**Resultando que:**

*1. En la Sesión N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones, (en adelante se hará referencia a este como el acuerdo recurrido). En lo que interesa para el presente dictamen resolvió lo siguiente:*

*ii. Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

*Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada*

...

*2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada*

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

*a. Proponer la **modificación de las actividades académicas** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*

*b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la **persona coordinadora** de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró **la función**, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

...

*2. Por traslado del Consejo Institucional, se recibe mediante el oficio SCI-321-2026 el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Eileen Barrantes Barrantes, en su rol de profesora de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus*

*Tecnológico Local San Carlos; y respaldado con la firma de apoyo y conformidad de la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la misma unidad desconcentrada, mediante el oficio AESC-49-2026.*

3. *El Consejo Institucional, acogiendo el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 450, realizada el 24 de abril de 2026, acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3448, artículo 11, del 06 de mayo de 2026, admitir para su estudio el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026.*

**Considerando que:**

1. *La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico ha sido asignada para el estudio del presente recurso, la cual ha emitido dictamen positivo para la admisibilidad de este, por lo que debe emitir un segundo dictamen sobre el fondo del asunto sometido a consideración del Consejo Institucional.*
2. *El objetivo del recurso de revocatoria es que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presentan la o las personas recurrentes, circunstancia que se cumple en el recurso presentado mediante el oficio AESC-49-2026, en el cual se solicita la revocatoria parcial del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 9, específicamente en lo relativo al artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a; además de la sustitución de su redacción por una propuesta que delimite las actividades académicas de carácter estratégico, excluyendo las decisiones operativas; y la valoración de emitir una interpretación auténtica o lineamiento institucional que precise el alcance del término “actividades académicas”, a fin de garantizar seguridad jurídica y eficiencia administrativa.*
3. *Del análisis de los planteamientos expuestos por las personas recurrentes en el oficio AESC-49-2026 referido al recurso de revocatoria, se desprende lo siguiente:*

| <b>Sobre los fundamentos de hecho</b>                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alegato de las personas recurrentes:</b>                                                                                                                                                                                               | <b>Razonamiento de comisión:</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PRIMERO</b><br><br><b>En la versión previa del artículo 83-bis 4, inciso a, la competencia del Consejo de Unidad Desconcentrada estaba claramente delimitada a:</b><br><br><b>“Proponer modificaciones a los planes de estudio...”</b> | Las personas realizan su valoración del estado de la norma previo al cambio realizado.<br><br>Se coincide con las personas recurrentes en que la actividad "modificación de los planes de estudio" corresponde a una actividad estratégica de orden institucional, en la que deben |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Lo cual corresponde a decisiones de carácter estratégico-académico, propias de la gobernanza curricular institucional.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><i>participar instancias de los distintos niveles institucionales.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>SEGUNDO</b></p> <p><b>La reforma aprobada sustituye dicho concepto por:</b></p> <p><b>“Proponer la modificación de las actividades académicas a su cargo...”</b></p> <p><b>No obstante, el término “actividades académicas” carece de una definición normativa en el Estatuto Orgánico, lo cual genera un vacío interpretativo relevante.</b></p> <p><b>Desde la perspectiva pedagógica, autores reconocidos como Ralph Tyler, en su enfoque sobre la organización del currículo, conciben las actividades académicas como todas aquellas experiencias de aprendizaje planificadas que forman parte del proceso educativo, incluyendo tanto su diseño como su ejecución en el aula y en otros espacios formativos.</b></p> <p><b>De forma complementaria, Hilda Taba señala que las actividades académicas abarcan la implementación concreta del currículo, incluyendo metodologías, estrategias didácticas, evaluación y organización de la enseñanza.</b></p> <p><b>Bajo esta comprensión ampliamente aceptada en el ámbito educativo, el concepto de “actividades académicas” no se limita a un nivel estratégico, sino que incluye necesariamente elementos operativos y cotidianos del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual amplía significativamente el alcance de la norma y refuerza la necesidad de una delimitación precisa.</b></p> | <p><i>Se señala que el término ‘actividades académicas’ carece de una definición normativa en el Estatuto Orgánico y que, por su amplitud, puede abarcar tanto aspectos estratégicos como operativos del quehacer académico. Se coincide en que la redacción actual incorpora un concepto de alcance amplio que puede dar lugar a distintas interpretaciones en su aplicación. Si bien dicha característica no invalida por sí misma la norma ni impide su aplicación, si se estima pertinente reconocer la conveniencia de precisar su alcance con el fin de fortalecer la claridad normativa, evitar posibles confusiones en la delimitación de competencias y garantizar una gestión institucional más eficiente.</i></p> |

### **TERCERO**

***El propio dictamen reconoce que el término “programa académico” presenta ambigüedad y que la reforma busca ampliar su alcance; sin embargo, esta ampliación se traslada ahora al concepto de “actividades académicas”, el cual carece de delimitación operativa clara, manteniendo la inseguridad jurídica que se pretendía resolver.***

*La aplicación de una competencia que contiene un término indeterminado, como “actividad académica”, debe ser necesariamente integral, no fragmentaria. Limitarse a un solo elemento en términos jurídicos podría llevar a una aplicación defectuosa de la norma. Por lo tanto, debe tenerse presente que conforme al Artículo 51 bis, inciso c, las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades académicas. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.*

*A partir de lo señalado se considera oportuno revisar su formulación con el fin de mejorar su claridad y evitar que la amplitud del término pueda dar lugar a interpretaciones que dificulten la adecuada delimitación de competencias, todo ello sin desnaturalizar el nivel de generalidad propio del Estatuto ni trasladar a este ámbito que corresponden a regulación reglamentaria.*

### **CUARTO**

***En la práctica institucional, las “actividades académicas” pueden abarcar, entre otras:***

- ***Oferta de cursos***
- ***Distribución de carga académica docente***
- ***Aprobación de proyectos de investigación y extensión***
- ***Programación de evaluaciones***
- ***Asignación de aulas y recursos***
- ***Ajustes operativos de la docencia***

*Se presenta una lista de actividades que podrían comprenderse dentro del concepto de actividades académicas, orientada a evidenciar aspectos de una interpretación amplia del término. No obstante, se considera que dicha interpretación no se deriva necesariamente de la redacción de la norma, sino de una eventual forma de aplicarla. En ese sentido, aunque no se concluye que la disposición produzca de manera directa los efectos señalados, se estima conveniente mejorar su redacción a fin de orientar con mayor claridad su interpretación, manteniendo el nivel de generalidad propio del Estatuto Orgánico.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Estos elementos corresponden al ámbito operativo cotidiano de las unidades académicas.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>QUINTO</b></p> <p><b>De interpretarse que tales actividades requieren aprobación posterior del Consejo de Departamento Académico, se generaría un proceso administrativo ineficiente, que implicaría:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Doble aprobación sistemática</b></li> <li>• <b>Desfase en la toma de decisiones</b></li> <li>• <b>Incremento en los tiempos de gestión</b></li> <li>• <b>Sobrecarga de los Consejos de Escuela</b></li> </ul> <p><b>Considerando además la dinámica real de funcionamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Solicitud de puntos con una semana de antelación</b></li> <li>• <b>Sesión del Consejo de Unidad</b></li> <li>• <b>Nueva solicitud al Consejo de Escuela</b></li> <li>• <b>Resolución en sesión posterior</b></li> </ul> <p><b>Lo que puede implicar retrasos de varias semanas en decisiones operativas.</b></p> <p><b>Adicionalmente, de manera complementaria, como afectación directa podemos citar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Profesora Gabriela Víquez Paniagua y Alfredo Alfaro Ramos:</b></li> </ol> <p><b>-Impacto en la Agilidad y Eficiencia del Programa de Fomento del Idioma Inglés (FUI)</b></p> <p><b>Contexto actual: En el Campus Tecnológico Local San Carlos, el desarrollo y ejecución de</b></p> | <p><i>Se señalan posibles efectos como duplicidad de aprobaciones, retrasos en la toma de decisiones y aumento en la carga administrativa, situaciones que reflejan preocupaciones válidas desde la gestión institucional. No obstante, se estima que dichos efectos corresponden a escenarios posibles derivados de una determinada interpretación fragmentada y descontextualizada de la aplicación del inciso recurrido, y no a consecuencias directas e inevitables de su redacción.</i></p> |

**iniciativas vinculadas al Programa de Fomento del Idioma Inglés (FUI) responden a necesidades muy específicas de nuestra población estudiantil regional. Actualmente, la operatividad del programa se sostiene gracias a una coordinación directa y expedita con la profesora encargada. Esta comunicación de primera mano permite resolver imprevistos, ajustar dinámicas y garantizar que el objetivo principal —el fomento del uso del segundo idioma en los estudiantes— se cumpla de manera efectiva y sin demoras.**

**De implementarse la modificación que centraliza o multiplica las instancias de aprobación, esta gestión directa desaparecería. Cualquier iniciativa, ajuste o coordinación requerirá transitar por una cadena de avales que no aporta valor sustantivo al proceso académico, sino que instaure una burocracia excesiva.**

**Se obligará a los funcionarios a documentar y justificar reiteradamente acciones que actualmente se resuelven de forma expedita. Esto genera un recargo de tareas administrativas innecesarias, consumiendo un tiempo valioso que debería invertirse en la docencia y el acompañamiento estudiantil, derivando en una alta desmotivación del personal.**

**-Descontextualización y Cuellos de Botella en Proyectos de Investigación (CIADEG y Unidad Desconcentrada)**

**Contexto actual: La investigación y extensión en la Escuela, particularmente aquellas propuestas articuladas a través de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas,**

**poseen un fuerte componente de impacto regional. Actualmente, la posibilidad de que estas propuestas sean aprobadas desde esta instancia desconcentrada garantiza que los proyectos avancen en alineación con las realidades del entorno productivo y social de la región.**

**Al retirar la autonomía de aprobación a la Unidad Desconcentrada y someter todas las propuestas a las instancias centrales, se materializan dos riesgos críticos para la viabilidad de la investigación y extensión:**

- a) Rigidez en los cronogramas y dependencia interdepartamental: Las propuestas de los proyectos de investigación y extensión operan bajo fechas de entrega estrictamente establecidas, a menudo vinculadas a los periodos académicos y a fondos específicos. La nueva cadena de revisiones y procesos administrativos en diferentes unidades ajenas a la ejecución del proyecto generará cuellos de botella insalvables. Los tiempos, de por sí ajustados, se volverán inmanejables, dificultando el cumplimiento de los plazos. Siendo innecesaria en el Caso de Administración de Empresas pues hay un Centro de investigación que revisa todas las propuestas con la rigurosidad respectiva y cuya evaluación es en la que se basa el órgano decisorio.**
- b) En lugar de enfocar los esfuerzos en el análisis de datos y la generación de resultados, los investigadores deberán dedicar gran parte de su carga laboral a rastrear el estado de sus trámites en distintas dependencias, sumando desgaste e**

***ineficiencia operativa al  
proceso de investigación.***

**2. Profesor Oscar Córdoba  
Artavia**

***-Quiebre de la Agilidad Operativa  
y la Sinergia Interdepartamental  
del Campus Local***

***Contexto actual: Actualmente, el  
Campus Local San Carlos goza  
de una dinámica de colaboración  
interdepartamental altamente  
eficiente. Se desarrollan  
continuamente proyectos  
conjuntos e iniciativas  
académicas que responden  
directamente a las necesidades y  
al crecimiento del propio  
Campus. La agilidad en la  
ejecución de estas actividades  
radica en que, al tener un alcance  
estrictamente local, no requieren  
ser elevadas para la aprobación  
de los Consejos de Escuela en el  
Campus Central (Cartago).  
Esta autonomía operativa permite  
que las ideas se traduzcan en  
acciones de manera expedita,  
fomentando la proactividad y el  
compromiso del personal  
docente y administrativo.***

***Si se obliga a que estas  
iniciativas de carácter netamente  
local transiten por los órganos  
centralizados en Cartago, se  
comprometerá la agilidad que hoy  
caracteriza al Campus.***

***Procesos que actualmente se  
resuelven de forma expedita  
mediante la coordinación directa  
se transformarán en trámites  
largos, tediosos y burocráticos.***

***Las propuestas quedarán a  
expensas de la agenda de los  
Consejos del Campus Central,  
órganos que naturalmente están  
enfocados en otras prioridades  
macro y que, con frecuencia,  
muestran un interés marginal o***

**desconocimiento sobre las dinámicas y necesidades micro del Campus Local. Esta centralización no solo retrasará el desarrollo del Campus, sino que desincentivará severamente la formulación de nuevos proyectos ante la frustración del desgaste administrativo.**

**-Pérdida de Pertinencia Territorial en los Trabajos Finales de Graduación (TFG)**

**Contexto actual: El desarrollo de los Trabajos Finales de Graduación (TFG) en nuestro Campus es el puente principal entre el quehacer académico y las zonas de influencia del Campus. La independencia en la gestión y aprobación de los TFG a nivel regional nos permite asegurar que los proyectos de investigación respondan de manera directa, pertinente y oportuna a las problemáticas reales del tejido empresarial, productivo y social de nuestra región.**

**Las propuestas de TFG serían evaluadas por instancias que no conviven con las realidades socioeconómicas de nuestras zonas de influencia. Esto genera el riesgo de que proyectos altamente valiosos para nuestra región sean rechazados o modificados bajo criterios genéricos que no aplican a nuestra realidad territorial.**

**La vinculación con empresas e instituciones de la región requiere respuestas ágiles. Si un estudiante debe someter su propuesta a un largo proceso de validación en otro Campus.**

**3. Profesora Eileen Barrantes Barrantes**

**-Impacto en la eficiente y correcta gestión del Consejo de Unidad como Coordinadora de Carrera.**

**Contexto actual: El consejo de unidad debe ser gestionado aplicando la normativa institucional que permita entre otros alcances, garantizar la pertinencia, agilidad y legalidad de los acuerdos que se tomen en este consejo. Como Coordinadora de Carrera de una Unidad Desconcentrada, es mi responsabilidad gestionar en este es órgano, lo que corresponda a sus competencias, sin embargo, - la modificación al estatuto y mencionada genera una ambigüedad en las competencias entre los consejos de la unidad y el de la Escuela, afectando la claridad para gestionar lo que corresponda, con la seguridad requerida, de manera que los acuerdos tengan validez y puedan ser ejecutados por las diferentes personas involucradas, sin inconvenientes posteriores.**

**Como ejemplo puntual señalo las solicitudes de permiso de funcionario de la Unidad, para participar en actividades internacionales, como Congresos, Simposios, pasantías, giras, entre otras. Bajo el entendido de que la Unidad Desconcentrada posee la competencia para este tipo de aprobaciones, planteo el caso de que una de estas solicitudes sea presentada al Consejo de Unidad y la misma es aprobada. Posteriormente, el solicitante - que ya cuenta con la aprobación-, realiza las gestiones pertinentes en el Comité de Becas, o para trámites personales de compra de tiquetes aéreos por cuenta propia (en caso de haber asumido la responsabilidad de costeo personal de los mismos). Si el Consejo de Unidad aprueba estas**

**participaciones y en una eventual situación, desde el comité de Becas, la misma Escuela u otra instancia involucrada, se cuestiona o solicita que debió ser sometido en el Consejo Académico y esto se confirma, se pierden no solo las gestiones realizadas desde la unidad, sino los trámites posteriores realizados bajo la aprobación que pudiera invalidarse, así como el dinero que pudo haber sido invertido por el funcionario para cumplir con la actividad académica. Lo anterior se daría, ya que un reproceso de gestión de aprobaciones puede limitar la posible ejecución de la actividad, por los plazos adicionales que esto conlleva.**

**Con lo aquí expuesto, presento solo un ejemplo de los muchos que de forma similar -ante la ambigüedad de competencias- afecte de manera personal a la Coordinación, a cada uno de los miembros del consejo, el funcionario directamente involucrado y tiene una afectación directa en la confianza y seguridad de quien dirige el Consejo de Unidad.**

**De implementarse la modificación que centraliza o multiplica las instancias de aprobación, la gestión directa desde la Unidad, se eliminaría. Cualquier iniciativa, ajuste o coordinación requerirá transitar por una cadena de avales que no aporta valor sustantivo al proceso académico, sino que instaura una burocracia excesiva. Además, los funcionarios con iniciativas de internacionalización se ven en la obligación de documentar y justificar reiteradamente acciones que actualmente se resuelven de forma expedita.**

***Esto genera un recargo de tareas administrativas innecesarias, consumiendo un tiempo valioso que debería invertirse en la docencia, así como un desincentivo para ejecutar actividades sustantivas para la institución y el hasta de crecimiento académicos de las personas funcionarias.***

***-Validez***

***Contexto actual: Las unidades desconcentradas cuentan con su equipo de trabajo y consejo de unidad, donde se aprueban entre muchos temas, las cargas académicas. Esta propuesta es producto de un análisis detallado e integral que considera toda la oferta académica que se debe ofrecer y las demás responsabilidades asociadas a Proyectos, Comisiones, trabajos finales de graduación, labores especiales, entre otras.***

***Al retirar la autonomía de aprobación a la Unidad Desconcentrada y someter todas las propuestas a las instancias centrales, se materializan dos riesgos:***

- a) Que si la carga no se aprueba en Consejo Académico de Escuela, se podría requerir un replanteamiento, no solo de la carga del profesor al que no se le apruebe, sino de otras, por el efecto que ese cambio pudiera generar, por ejemplo: en el caso de que la carga de algún profesor no alcanzara el mínimo requerido. Esto afecta directamente la eficiencia en el proceso de gestión de la oferta académica y de las cargas académicas en contenido y tiempo, para atenderlas oportunamente según los calendarios que la***

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>institución define para estos fines.</i></p> <p><b>b) Las modificaciones que el Consejo Académico pudiera generar a las cargas académicas de los profesores de la Unidad Desconcentrada, se realizarían sin la posibilidad de vos ni voto por parte de los mismos, ya que solo la coordinación de la Carrera es quien participa en el Consejo y sería la única persona que tendría esta posibilidad. Vale mencionar que de generarse un consejo ampliado cuando se presente este punto en el Consejo Académico, se podría volver inoperante, por la cantidad de cargas académicas a presentar, pudiéndose esto resolver en cada recinto, entre el equipo y consejo de unidad respectivo, que poseen el contexto completo de las necesidades de la Carrera y la cantidad de personas adecuada para un proceso de discusión que permita en ese mismo espacio, un replanteamiento que pueda ser aprobado por mayoría, en la misma sesión.</b></p> <p><b>Si bien los ejemplos son numerosos, se han seleccionado estos casos específicos con el fin de evidenciar la profundidad de la afectación y el riesgo que supone para la operatividad regional.</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sobre los fundamentos de derecho:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Alegato de las personas recurrentes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Razonamiento de la Comisión:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p><b>PRIMERO – Principio de seguridad jurídica</b></p> <p><b>Toda norma debe ser clara, precisa y predecible en su aplicación. La utilización de un concepto abierto sin definición normativa viola este principio, generando incertidumbre en su interpretación.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>En relación con los fundamentos de derecho invocados por las personas recurrentes, se reconoce que los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y adecuada delimitación de competencias constituyen criterios relevantes para el análisis de las disposiciones normativas. No obstante, se estima que en el presente caso no se</b></p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>SEGUNDO – Principio de eficiencia administrativa</b></p> <p><i>La reforma podría introducir cargas administrativas innecesarias, contrarias al principio de eficiencia en la gestión pública y universitaria.</i></p> <p><b>TERCERO – Principio de delimitación competencial</b></p> <p><i>El Estatuto Orgánico debe establecer con claridad las competencias entre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Consejos de Unidad Desconcentrada</i></li> <li>• <i>Consejos de Departamento Académico</i></li> </ul> <p><i>La redacción actual genera una posible superposición de competencias, lo que puede derivar en duplicidad de funciones.</i></p> <p><b>CUARTO – Coherencia con la naturaleza de la desconcentración</b></p> <p><i>El propio acuerdo reconoce la necesidad de preservar la capacidad de gestión de las unidades desconcentradas y evitar su debilitamiento, lo cual se ve comprometido con la redacción actual.</i></p> | <p><i>acredita que la redacción impugnada vulnere de manera directa dichos principios, en tanto la norma permite una interpretación razonable dentro del conjunto del ordenamiento institucional y no genera, por sí misma, los efectos señalados.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>IV. ARGUMENTO CENTRAL</b></p> <p><b>Argumento central</b></p> <p><b>La sustitución del concepto “planes de estudio” por “actividades académicas”:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Amplía el alcance de la norma sin delimitación</i></li> <li>• <i>Introduce ambigüedad interpretativa</i></li> <li>• <i>Puede trasladar decisiones operativas a instancias superiores</i></li> <li>• <i>Genera ineficiencia administrativa</i></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><i>En el contexto del ITCR, el término "actividad académica" debe interpretarse sistemáticamente a partir de los fines institucionales y funciones sustantivas, no como un concepto abierto a discrecionalidad. En efecto, la redacción adoptada introduce un concepto de mayor amplitud que puede dar lugar a distintas interpretaciones en su aplicación. No obstante, también se estima que tales efectos no se derivan de manera necesaria ni automática del inciso cuestionado sino de la forma en que esta sea interpretada</i></p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contradice el objetivo de fortalecer la gestión de las unidades desconcentradas</b></li> </ul> <p><b>En consecuencia, la norma no cumple con criterios de técnica normativa adecuada.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>dentro del marco del ordenamiento institucional vigente.</p> <p>El argumento central planteado por las personas recurrentes, según el cual la sustitución del concepto 'planes de estudio' por 'actividades académicas' amplía el alcance de la norma sin una delimitación suficiente, generando ambigüedad, posibles traslados de decisiones operativas y afectaciones a la eficiencia administrativa, este Consejo considera que dicho señalamiento resulta parcialmente atendible. En ese sentido, si bien no se acredita que la disposición deba ser revocada, sí se reconoce la conveniencia de ajustar su redacción con el fin de precisar su alcance, orientar su interpretación y evitar que su amplitud genere dudas en la delimitación de competencias, todo ello respetando el nivel de generalidad propio del Estatuto Orgánico.</p> |
| <p><b>Petitoria de las personas recurrentes:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>Razonamiento de la Comisión:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>V. PETITORIA</b></p> <p><b>Por lo anterior, respetuosamente solicito:</b></p> <p><b>PRIMERO</b><br/>Se revoque parcialmente el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 9, específicamente en lo relativo al artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a.</p> <p><b>SEGUNDO</b><br/>Se sustituya la redacción aprobada por la siguiente propuesta:</p> <p><b>“Proponer modificaciones a los planes de estudio y a las actividades académicas de carácter estratégico de acuerdo con la normativa institucional propia de la actividad, entendidas estas como aquellas relacionadas con el diseño curricular, apertura o cierre de programas técnicos o</b></p> | <p>Del análisis integral de los argumentos planteados por las personas recurrentes, se reconoce que la sustitución del término 'planes de estudio' por 'actividades académicas' introduce un concepto de mayor amplitud que puede dar lugar a distintas interpretaciones en su aplicación, lo cual justifica la preocupación expuesta en cuanto a la necesidad de mayor claridad normativa.</p> <p>No obstante, este Consejo estima que tales efectos no se derivan de manera directa ni necesaria de la redacción adoptada, sino que dependen de su interpretación en el marco del conjunto del ordenamiento institucional, el cual mantiene la delimitación de competencias en otras disposiciones vigentes. En ese sentido, no se acredita la existencia de un vicio jurídico que</p>                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>postgrados, excluyendo expresamente las decisiones operativas de ejecución académica.”</b></p> <p><b>TERCERO</b></p> <p><b>Se valore la necesidad de emitir una interpretación auténtica o lineamiento institucional que precise el alcance del término “actividades académicas”, con el fin de garantizar seguridad jurídica y eficiencia administrativa.</b></p> | <p><i>justifique la revocatoria del acuerdo impugnado.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, este Consejo considera pertinente acoger parcialmente la preocupación planteada, en el sentido de mejorar la precisión de la redacción del artículo, procurando orientar su interpretación y aplicación, sin desnaturalizar el nivel de generalidad propio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni invadir ámbitos que corresponden a regulación reglamentaria.</i></p> |
| <p><b>VI. CONCLUSIÓN</b></p> <p><b>El recurso no se opone al espíritu de la reforma, orientado a ampliar el alcance de la desconcentración académica, sino que busca fortalecer su correcta implementación, evitando ambigüedades que puedan afectar la gestión institucional.</b></p>                                                                                   | <p><i>Se agradecen las recomendaciones orientadas a identificar posibles ambigüedades en la normativa; esta comisión valora dichos aportes como un insumo relevante para fortalecer la claridad en beneficio de toda la comunidad institucional.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                            |

4. La Comisión considera importante recordar que las disposiciones del Estatuto Orgánico deben ser interpretadas de manera integral y sistemática, y no de forma aislada, de modo que el alcance de cada artículo se analice en relación con el conjunto del ordenamiento institucional y los principios que lo sustentan. Asimismo, debe tenerse presente que, por la naturaleza general propia del Estatuto Orgánico, muchas de sus disposiciones requieren ser complementadas y operacionalizadas mediante normativa institucional de carácter general y específico, la cual desarrolla los procedimientos, competencias y mecanismos de aplicación correspondientes. En consecuencia, la interpretación del artículo recurrido no puede realizarse únicamente a partir de su redacción individual, sino considerando también el resto de la normativa institucional aplicable y el marco competencial establecido para los distintos órganos de la Institución.
5. La Comisión ha valorado que las modificaciones del artículo 83-bis 4, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, resultaban necesarias para fortalecer el funcionamiento de las unidades desconcentradas en toda la institución. En ese sentido, se procuró la mejor redacción posible; no obstante, tras el análisis del recurso recibido, se estima oportuno revisar la redacción del inciso a, de la parte 2 del artículo 83-bis 4, con el fin de mejorar su claridad y evitar que la amplitud del término dé lugar a interpretaciones que dificulten la adecuada delimitación de

*competencias, todo ello sin desnaturalizar el nivel de generalidad propio del Estatuto ni trasladar a este ámbito materias que corresponden a regulación reglamentaria.*

- 6. La preocupación expuesta por las personas recurrentes evidencia la necesidad de precisar mejor el alcance del inciso a, con el fin de rescatar el espíritu original de la disposición, orientado a delimitar de manera más clara cuáles asuntos o actividades académicas deben ser conocidos y aprobados por el Consejo de Departamento Académico, todo ello sin desnaturalizar el carácter general propio del Estatuto Orgánico.*
- 7. Del análisis del recurso de revocatoria, se concluye que la redacción del artículo 83 bis 4, parte 2, inciso a, recurrido no presenta vicios de legalidad que invaliden la totalidad del acuerdo adoptado. En consecuencia, la Comisión procede a acoger parcialmente el recurso, únicamente para mejorar la redacción del inciso impugnado.*

**Se dictamina:**

- a. Se recomienda al pleno del Consejo Institucional acoger parcialmente el recurso de revocatoria contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, presentado por la señora Eileen Barrantes Barrantes, por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, únicamente en cuanto a la necesidad de precisar la redacción del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a.*
- b. Se recomienda al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, para que se lea de la siguiente manera:*

**Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada**

...

**2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada**

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

- a. Proponer al Consejo de Departamento Académico que efectuó la desconcentración, las modificaciones a los planes de estudio de los programas desconcentrados y a los programas de curso a su cargo, según la normativa vigente.*

...

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El recurso presentado por la señora Eileen Barrantes Barrantes, por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local San Carlos, mediante el oficio AESC-49-2026, contra el acuerdo que este Órgano adoptó en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, corresponde, en primera instancia, a un recurso ordinario de revocatoria, que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico "... tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente."
2. Este órgano acogiendo el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la reunión N.º 450 del 24 de abril 2026, acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3448, artículo 11, del 06 de mayo de 2026, admitir para el estudio correspondiente el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026.
3. Este Consejo comparte el análisis efectuado por la Comisión de Estatuto Orgánico y considera que los argumentos expuestos por las personas recurrentes no demuestran la existencia de una afectación que obligue a revocar todo el acuerdo impugnado; sin embargo, sí constituyen un aporte relevante para mejorar la redacción del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y fortalecer la certeza sobre su aplicación institucional.
4. En consecuencia, procede acoger parcialmente el recurso de revocatoria únicamente en cuanto a la necesidad de ajustar la redacción del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, manteniéndose incólume el propósito y contenido sustancial de la reforma aprobada mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3445, artículo 9, del 08 de abril de 2026, presentado por la señora Eileen Barrantes Barrantes, por la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, el señor Alfredo Alfaro Ramos y el señor Oscar Córdoba Artavia, profesores de la Unidad Desconcentrada de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, únicamente en cuanto a la necesidad de precisar la redacción del artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a.
- b. Modificar el artículo 83-bis 4, punto 2, inciso a, para que se lea de la siguiente manera:

#### **Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada**

...

## 2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer al Consejo de Departamento Académico que efectuó la desconcentración, las modificaciones a los planes de estudio de los programas desconcentrados y a los programas de curso a su cargo, según la normativa vigente.

...

- c. Notificar este acuerdo a la señora Eileen Barrantes Barrantes, a la señora Ana Gabriela Víquez Paniagua, al señor Alfredo Alfaro Ramos y al señor Oscar Córdoba Artavia, a las direcciones electrónicas: [ebarrantes@itcr.ac.cr](mailto:ebarrantes@itcr.ac.cr); [aviquez@itcr.ac.cr](mailto:aviquez@itcr.ac.cr); [ocordoba@itcr.ac.cr](mailto:ocordoba@itcr.ac.cr) y [aalfaro@itcr.ac.cr](mailto:aalfaro@itcr.ac.cr)
- f. Indicar que, contra el inciso b del presente acuerdo, podrá interponerse recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

**Se dispone elevar para la sesión 3350.**

## 7. Propuesta Interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico en atención al oficio OPI-112-2026, (a cargo de Randall Blanco) Exp-594-2026

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta.

### RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-*

2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. Los artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

**Artículo 141**

***El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa. (El resaltado no es del original)***

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.*

**Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3401, artículo 8, del 19 de marzo de 2025, modificó el artículo 38, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adicionando el inciso g, que estipula lo siguiente:

**Artículo 38**

*Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:*

...

*g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.*

5. Mediante el oficio OPI-112-2026, del 25 de marzo de 2026, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remitió a la ingeniera María Estrada Sánchez, en su condición de presidenta del Consejo Institucional, una solicitud de interpretación formal sobre el alcance del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; gestión que fue trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 451-2026 del 15 de mayo de 2026, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *De conformidad con el inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional, modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3401, artículo 8, del 19 de marzo de 2025, modificó el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando el inciso g, mediante el cual se faculta a los Consejos de Vicerrectoría para crear comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, en concordancia con las políticas institucionales.*

4. *Mediante el oficio OPI-112-2026, del 25 de marzo de 2026, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remitió a la ingeniera María Estrada Sánchez, en su condición de presidenta del Consejo Institucional, una solicitud de interpretación formal sobre el alcance del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Considerando que:**

1. *La solicitud de interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-112-2026, señala que:*

- *En la práctica institucional, dicha norma está siendo interpretada de forma amplia, en el sentido de habilitar a las vicerrectorías para la creación de comisiones de carácter institucional, integradas por representantes de diversas dependencias y, en algunos casos, con alcance transversal, lo cual podría generar duplicidad de funciones, ambigüedad en las líneas de autoridad y posibles conflictos de competencias.*
- *Desde la perspectiva de la estructura organizacional y la jerarquía normativa institucional, se considera relevante distinguir entre comisiones internas y comisiones de carácter institucional.*
- *Se advierte que una interpretación extensiva podría provocar duplicidad de instancias y esfuerzos, ambigüedad en la coordinación y autoridad, eventuales conflictos de competencias, así como riesgos asociados a la falta de delimitación clara de funciones, alcance y autoridad, lo que derivaría en inconsistencias, desalineación institucional, dispersión en la toma de decisiones y debilitamiento del principio de jerarquía normativa.*
- *En este contexto, se solicita al Consejo Institucional determinar si las comisiones de carácter institucional están comprendidas dentro de la facultad establecida en el artículo 38, inciso g), o si, por su alcance transversal, requieren aprobación expresa de este órgano.*
- *Asimismo, se sugiere que las comisiones institucionales vinculadas a procesos estratégicos, como la autoevaluación y la acreditación, sean creadas mediante acuerdo del Consejo Institucional, con una definición clara de su alcance, integración y nivel de autoridad.*
- *En síntesis, se solicita al Consejo Institucional:*
  1. *Emitir una interpretación formal del alcance del artículo 38, inciso g), en cuanto a si la potestad conferida a las vicerrectorías incluye o no la creación de comisiones de carácter institucional.*

2. *Valorar la pertinencia de establecer lineamientos o criterios que delimiten:*

- *El alcance funcional de las comisiones creadas por las vicerrectorías.*
- *Su ámbito de actuación (interno vs. institucional).*
- *Las condiciones bajo las cuales podrían integrarse otras dependencias o vicerrectorías de considerarse necesario.*

3. *Definir de manera clara el alcance de “asuntos de su área” entendiéndose como aquellos cuyo impacto se circunscribe principalmente a la gestión interna de la respectiva Vicerrectoría y que no generan efectos de obligatoriedad institucional para otras dependencias.*
4. *Analizar la necesidad de una eventual precisión normativa, en caso de que se determine que el texto actual del inciso g) permite interpretaciones ambiguas que puedan afectar la adecuada organización institucional.*
- ...

2. *Los órganos de la administración pública solamente pueden realizar las funciones que la norma les permite expresamente. Cada órgano solo puede ejercer las potestades que le han sido expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico, sin que sea admisible una interpretación extensiva que implique la asunción de funciones que corresponden a otros órganos. La ausencia de una prohibición expresa no habilita el ejercicio de competencias no previstas, en virtud del principio de legalidad que rige la actuación administrativa.*
3. *La interpretación del inciso g, del artículo 38 estatutario debe ser coherente con la estructura jerárquica institucional, en la cual las vicerrectorías ejercen competencias sectoriales, mientras que el Consejo Institucional tiene competencias de alcance general e institucional.*
4. *Una interpretación amplia del inciso g, del artículo 38 de la norma estatutaria generaría incertidumbre sobre el alcance de las competencias de las vicerrectorías y del Consejo Institucional, lo cual resulta contrario al principio de seguridad jurídica que debe regir la actuación administrativa.*
5. *Se coincide con lo señalado por la Oficina de Planificación Institucional en que una interpretación extensiva que permita la creación de comisiones de carácter institucional sin delimitación expresa puede derivar en la creación de estructuras paralelas de toma de decisiones, debilitando los mecanismos formales de coordinación y control institucional.*
6. *Para dar respuesta a la consulta planteada por la Oficina de Planificación Institucional (oficio OPI-112-2026) se debe analizar si la facultad de los Consejos de Vicerrectoría permite crear comisiones institucionales, o si tiene competencia únicamente para la creación de comisiones internas dentro de su ámbito funcional. Ante esto es importante tener presente que:*

- *El inciso señala específicamente que las comisiones creadas por los Consejos de Vicerrectoría puedan atender asuntos de su área, no habilita la atención de asuntos institucionales ni transversales.*
  - *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece competencias a los diferentes órganos, en particular le asigna al Consejo Institucional funciones generales a nivel institucional.*
  - *Si una comisión es creada para atender una temática que tiene alcance institucional e incorpora varias dependencias y subdependencias, entonces se trata de una comisión institucional cuya creación es competencia del Consejo Institucional.*
  - *El fin del inciso g del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es permitir que los Consejos de Vicerrectoría puedan crear comisiones que les apoyen en la gestión interna y facilite el análisis técnico de los temas de su área de competencia.*
  - *Es razonable que las labores que se desarrollan en una vicerrectoría requieran del involucramiento de dependencias o subdependencias que no estén bajo su subordinación, con funciones de carácter colaborativo. Sin embargo, cuando se requiere de la incorporación de ese personal en comisiones que tengan efectos obligatorios y carácter institucional, estas deben ser creadas por el Consejo Institucional.*
7. *Según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene competencia para interpretar el artículo 38, inciso g, de este Estatuto, debiendo, previo a su aprobación, someter a consulta de la comunidad institucional el dictamen emitido por esta comisión permanente.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el 18 de junio de 2026, la propuesta de interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al siguiente texto:*

*El inciso g, del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe interpretarse en el sentido de que la facultad conferida a los Consejos de Vicerrectoría para crear comisiones y comités se circunscribe a la constitución de instancias de carácter interno, orientadas al estudio y análisis de asuntos propios de su ámbito de competencia, cuyo resultado tiene naturaleza de recomendación o insumo técnico para la toma de decisiones dentro de la respectiva vicerrectoría.*

*Se debe entender que una comisión tiene carácter institucional cuando sus funciones, integración o efectos incidan de manera obligatoria en otras dependencias o en la gestión general del Instituto. En consecuencia, las comisiones creadas por los Consejos de Vicerrectoría no podrán tener carácter institucional, salvo que medie una habilitación expresa por parte del Consejo Institucional u otra disposición normativa de rango superior.*

*Asimismo, la participación de representantes de otras instancias que no están bajo la jerarquía de la vicerrectoría que conforma la comisión tendrá carácter de colaboración y no implicará subordinación funcional ni atribución de competencias fuera del ámbito propio de la vicerrectoría que las constituye.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional, modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo.
2. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las iniciativas de reforma estatutaria tramitadas ante el Consejo Institucional deben ser analizadas por una comisión permanente designada por este órgano, procedimiento que ha sido observado en el presente trámite.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico ha procedido a analizar la solicitud de interpretación planteada por la Oficina de Planificación Institucional y ha trasladado al Consejo Institucional una propuesta de interpretación para que sea sometida a consulta de la comunidad institucional tal y como establece el mismo Estatuto Orgánico.
4. En procura de la claridad normativa y eficiencia en el uso de los recursos institucionales, resulta conveniente aclarar el inciso g del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los términos que advierte la Oficina de Planificación Institucional.
5. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles, previo a su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el 18 de junio de 2026, la propuesta de interpretación del artículo 38, inciso g, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se muestra a continuación:

El inciso g, del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe interpretarse en el sentido de que la facultad conferida a los Consejos de Vicerrectoría para crear comisiones y comités se circunscribe a la constitución de instancias de carácter interno, orientadas al estudio y análisis de asuntos propios de su ámbito de competencia, cuyo resultado tiene naturaleza de recomendación o insumo técnico para la toma de decisiones dentro de la respectiva vicerrectoría.

Se debe entender que una comisión tiene carácter institucional cuando sus funciones, integración o efectos incidan de manera obligatoria en otras dependencias o en la gestión general del Instituto. En consecuencia, las comisiones creadas por los Consejos de Vicerrectoría no podrán tener carácter institucional, salvo que medie una habilitación expresa por parte del Consejo Institucional u otra disposición normativa de rango superior.

Asimismo, la participación de representantes de otras instancias que no están bajo la jerarquía de la vicerrectoría que conforma la comisión tendrá carácter de colaboración y no implicará subordinación funcional ni atribución de competencias fuera del ámbito propio de la vicerrectoría que las constituye.

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, dado que es un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

**Se dispone elevar para la sesión 3350.**

- 8. Revisión de los acuerdos del V Congreso Institucional titulados: “Conformación de una comisión que analice la viabilidad del puesto subdirector de Escuela, para la mejora de la atención de asuntos administrativos, académicos, docentes y estudiantiles” y “Más allá del Reglamentismo: Una propuesta que garantice los derechos del personal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (CI-011-2026 y CI-022-2026) Seguimiento**

La señora Jessica Venegas Gamboa da lectura al oficio CI-011-2026.

La señora Jessica Venegas señala que surge una duda respecto al punto 6 relacionado con los plazos. Indica que, en la fase 1, se establece un plazo de ocho meses prorrogable por causa justificada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR). Asimismo, en la fase 2 se dispone igualmente que el DAIR es la instancia facultada para autorizar prórrogas por causa justificada.

En ese sentido, manifiesta que la Comisión Organizadora traslada todos los puntos al Consejo Institucional, lo que genera la inquietud sobre si corresponde realmente al Consejo Institucional conformar la comisión o si dicha competencia recae en el DAIR, considerando que el acuerdo del Congreso atribuye a esta última instancia la facultad de aprobar las prórrogas. Añade que, eventualmente, algunos de los resultados o productos derivados del estudio podrían llegar posteriormente al Consejo Institucional; sin embargo, destaca que tanto en la fase 1 como en la fase 2 se mantiene la referencia al DAIR como instancia competente para autorizar las prórrogas. Además, señala que en el apartado relativo a la conformación de la comisión no se especifica expresamente quién debe integrarla, limitándose el acuerdo a indicar la competencia del DAIR en materia de prórrogas e integración de la comisión.

Comenta que desde la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles surgió la misma duda y se envió un oficio de aclaración.

Se propone remitir una solicitud de aclaración a la Comisión Organizadora, debido a que, conforme a la redacción actual del acuerdo, todo apunta a que no corresponde al Consejo Institucional conformar la comisión, ya que dicha competencia no se presenta expresamente de esa manera.

La señora Jessica Venegas Gamboa da lectura al oficio CI-022-2026.

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que la revisión no debería concluir necesariamente en una reforma del Régimen de Carrera Profesional, ya que el objetivo principal consiste en verificar los elementos planteados en el Congreso. En ese sentido, considera que mantener los temas unificados resulta más eficiente, debido a que facilita el seguimiento y la elaboración del informe anual que debe presentarse al Congreso, evitando la dispersión de propuestas y distribuciones en distintas instancias. Asimismo, indica que, independientemente de si corresponde o no al Consejo Institucional asumir esta labor, debe considerarse que las cuatro comisiones no inician de manera simultánea. Recuerda que esta fue precisamente una de las observaciones que planteó durante el Congreso, debido a que la institución primero debe contar con las capacidades necesarias antes de avanzar con las etapas posteriores. Señala que el punto inicial corresponde a la capacitación y que no resulta conveniente conformar comisiones integradas por personas que aún no cuentan con la preparación requerida para atender los procesos de análisis y subsanación. Además, advierte que no es viable crear cuatro comisiones de manera simultánea cuando la Oficina de Asesoría Legal dispone únicamente de una persona para brindar apoyo a dichos procesos. En consecuencia, enfatiza la necesidad de actuar con cautela y de considerar las limitaciones institucionales existentes, a fin de evitar atrasos y sobrecargas que posteriormente dificulten la atención oportuna de los asuntos.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que resulta necesario definir cuál es la forma más razonable de proceder respecto a la conformación de las comisiones y el proceso de capacitación. En ese sentido, plantea la duda sobre si corresponde conformar primero las comisiones y comunicar a

la Rectoría cuáles personas deben recibir la capacitación durante el año, para que posteriormente inicien labores, o si, por el contrario, debe esperarse a que la Rectoría informe quiénes completan el proceso de capacitación para, a partir de ello, integrar las comisiones. Asimismo, indica que la intención es que las personas que participen en órganos colegiados, comisiones de selección y procesos de personal sean precisamente quienes reciban dicha capacitación. Considera que podría resultar más conveniente esperar a identificar quiénes participan en ese proceso formativo y, posteriormente, conformar las comisiones con base en esas personas capacitadas. No obstante, advierte que ello implicaría esperar al menos una parte significativa del plazo otorgado a la Rectoría, aproximadamente seis meses dentro del año previsto para la capacitación, antes de abordar la conformación de las comisiones. Alternativamente, plantea la posibilidad de definir previamente las personas integrantes de las comisiones y establecer que estas deban asistir obligatoriamente a la capacitación correspondiente. Señala que la capacitación debería tener un carácter amplio y no limitarse únicamente a quienes integrarán las comisiones. Concluye que, en cualquier escenario, dichas comisiones no iniciarían funciones de inmediato, sino hasta que concluya el proceso de capacitación, criterio que considera razonable y concordante con lo señalado previamente por el señor Nelson Ortega.

La señora Laura Hernández Alpízar indica que es importante leer toda la propuesta para tener claridad.

El señor Nelson Ortega Jiménez considera que podría generarse una audiencia con instancias como Talento Humano, Asesoría Legal y otras dependencias vinculadas al proceso, con el propósito de analizar el diseño y alcance de la capacitación requerida. Señala que dicha capacitación debe dirigirse a todas las personas que integran órganos colegiados, aunque resulta indispensable que quienes conformen las comisiones también cuenten con esa preparación, en caso de no poseerla previamente. Asimismo, plantea que una primera etapa podría consistir precisamente en desarrollar ese proceso de capacitación para las futuras comisiones. Añade que también debe valorarse cuántas comisiones es posible habilitar inicialmente, considerando la capacidad de respuesta de Asesoría Legal y de Talento Humano según las condiciones institucionales existentes. En ese sentido, propone generar un espacio de coordinación que permita esbozar el plan de trabajo que deberá desarrollar el Consejo Institucional y que posteriormente deberá informarse al Directorio. Indica que dicho plan resulta necesario para avanzar de manera ordenada en la revisión de los reglamentos. Además, destaca que el punto relativo a la capacitación constituye una obligación permanente y de aplicación general, ya que toda persona integrante de órganos colegiados incluyendo consejos de departamento debe actualizarse periódicamente en la materia, incluso cada dos años. Por ello, considera que toda la institución eventualmente deberá capacitarse en este tema. Finalmente, señala que el proceso podría iniciar precisamente con esa etapa de coordinación y planificación, mediante la participación y el diálogo con todas las instancias involucradas.

El señor Teodolito Guillén Girón la propuesta consiste, en una primera etapa, en realizar una audiencia con instancias como Gestión del Talento Humano, Asesoría Legal y otras dependencias vinculadas al proceso. Posteriormente, con base en los insumos obtenidos, se elaboraría un plan de trabajo para orientar el desarrollo y la implementación de las acciones correspondientes.

La señora Sofía García Romero señala que la capacitación resulta fundamental para que todas las personas involucradas mantengan un criterio común y una adecuada comprensión del proceso. Asimismo, coincide en que, eventualmente, toda la institución deberá participar en dicha capacitación. No obstante, considera necesario realizar una observación a la Rectoría y a Gestión del Talento Humano (GTH), como instancias responsables de desarrollar este proceso formativo, a fin de que se identifique previamente a las personas que eventualmente podrían integrar las comisiones, de manera que estas sean las primeras en recibir la capacitación. En ese sentido, estima que ello permitiría avanzar de forma más ágil en el inicio del trabajo de las comisiones, sin necesidad de esperar a que toda la institución complete el proceso de capacitación. Por tanto, considera razonable que, en una primera etapa, se priorice la capacitación de las personas que podrían formar parte de dichas comisiones.

La señora Jessica Venegas Gamboa señala que la conformación de comisiones no se limita únicamente a esta propuesta, sino que constituye una característica presente en gran parte de las propuestas derivadas del Congreso. Indica que, al menos en el ámbito de la comisión CAAE, de aproximadamente ocho propuestas, entre cinco y seis contemplan la integración de comisiones, algunas de ellas incluso en etapas previas. En ese sentido, retoma lo señalado anteriormente por el señor Ortega y considera que el Consejo Institucional debe actuar con cautela al momento de conformar dichas comisiones. Advierte que, aunque para el Consejo pueda resultar sencillo integrar comisiones y asignar plazos, en la práctica suelen ser las mismas personas quienes participan reiteradamente, lo que podría generar una sobrecarga de trabajo y posteriormente la necesidad de solicitar prórrogas para cumplir con los productos requeridos. Asimismo, destaca que esta situación ya se ha observado en otros procesos, donde ciertas personas acumulan múltiples responsabilidades en distintas comisiones. Por ello, considera importante identificar previamente cuáles acuerdos implican la conformación de comisiones y cuáles instancias o dependencias estarán involucradas, señalando que tanto Asesoría Legal como Gestión del Talento Humano participan en varias de ellas. Considera importante consensuar criterios y lineamientos para las coordinaciones, de manera que se pueda definir un orden de prioridades y evitar una sobresaturación en las comisiones institucionales.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que queda como tarea para todas las personas integrantes analizar la propuesta completa remitida recientemente. Asimismo, señala que, mientras continúa ese análisis de

fondo y la revisión detallada de los distintos aspectos de la propuesta, se procederá a gestionar la solicitud de audiencia como primer paso del proceso.

En ese sentido, solicita apoyo para programar dicha audiencia en una próxima sesión, ya sea dentro de dos semanas o en la siguiente convocatoria que resulte viable, con el fin de avanzar de manera paralela tanto en la coordinación inicial como en el estudio detallado de la propuesta.

**Se dispone coordinar la audiencia.**

**9. Análisis Reglamento del Consejo Institucional, traslado de observaciones y del trabajo realizado por el Grupo de trabajo de apoyo en revisión de la modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR. Exp-CI-355-2024**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

...

3. El artículo 1 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

**Artículo 1**

*Este Reglamento establece las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

4. En cuanto a las reformas del reglamento, el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

**Artículo 78**

*La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.*

*Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.*

*Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.*

5. Mediante el oficio SCI-794-2024, fechado el 30 de agosto de 2024, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, remitió al Consejo Institucional la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Al respecto, indicó lo siguiente:

...

*Para su consideración, remito una propuesta para reformar de forma integral el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*El texto que se remite pretende actualizar la normativa que regula el accionar del órgano e incorporar aspectos que he detectado ausentes y necesarios para un adecuado proceder. Aunado a ello, he reordenado y limpiado el contenido, en vista de que en el texto vigente abunda la repetencia de contenidos en varios apartados, lo cual no favorece en la aplicación de la normativa ni permite ser un marco orientador.*

*En términos generales, se mencionan las siguientes temáticas que se han incluido o ajustado:*

*a. Disposiciones generales:*

- *Se ajusta al formato que dicta el Reglamento de Normalización Institucional.*
- *Se incluye el tipo y alcance del reglamento.*
- *Se corrige la definición de cuórum estructural.*
- *Se incorporan las definiciones de voto en blanco y voto nulo.*

*b. Presidencia del Consejo Institucional:*

- *Se agregan atribuciones a la Presidencia, entre ellas:*
  - *Actuar como superior jerárquico de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario destinado para el ejercicio del cargo, la persona auditora y subauditora interna, así como del personal profesional administrativo del Consejo Institucional; de acuerdo con lo que establezca la normativa respectiva, en lo que concierne a: Teletrabajo, Arreglos de horario, Permisos con o sin goce de salario, Licencias con o sin goce de salario.*
  - *Tramitar ante el Consejo Institucional las propuestas tendientes a la autorización de viajes al exterior que involucren gastos con cargo al presupuesto institucional, para la persona Rectora, la persona auditora y subauditora internas y las personas integrantes Consejo Institucional; en el caso de éstas últimas, siempre que el viaje abarque el horario destinado para el ejercicio del cargo.*

*c. Integrantes del Consejo Institucional:*

- *Se agregan nuevos deberes y derechos, entre ellos, se incorpora como nuevo deber el formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Institucional, cuando se tenga relación laboral con la Institución, a excepción de quien ejerce la Presidencia del órgano.*
- *Se incorpora contenido sobre impedimento, excusa y recusación.*

*d. Comisiones permanentes:*

- *Se habilita reglamentariamente la posibilidad de que las comisiones se trasladen temas entre sí.*
- *Se habilita a la Comisión de Estatuto Orgánico a designar de entre sus integrantes, a solicitud del Directorio de la AIR, a las personas que la representarán en las comisiones de análisis para las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico que hayan recibido procedencia en la Asamblea Institucional Representativa.*
- *Se incorporan los deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes*

- *Se incorporan los deberes de la persona coordinadora de comisión.*
- *Se incorpora la indicación de horas para el ejercicio de la coordinación de comisión permanente (5-10 horas).*
- *Se amplía el contenido referido a las reuniones de las comisiones permanentes; dentro de otros aspectos, se propone un valor mínimo de presencia en la reunión para considerar que se asistió.*

*e. Comisiones especiales:*

- *Se ajusta el actuar ante incumplimientos de las comisiones especiales.*

*f. Sesiones del Consejo Institucional:*

- *Se habilita que el Consejo pueda definir las horas para sus sesiones, por ello se elimina la indicación expresa del horario (7:30 a.m. a 12:30 p.m.) en su lugar se propone el tiempo de duración (hasta cuatro horas con posibilidad de ser ampliada).*
- *Se proponen ajustes para que las convocatorias a sesión incluyan toda la documentación de los asuntos incluidos en la agenda, eliminando la práctica de que cada comisión permanente distribuya sus documentos.*
- *Se habilita para que, en el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación relacionada pueda distribuirse hasta dos horas hábiles antes de estas (se mantiene la convocatoria con 24 horas de anticipación).*
- *Se incluye norma que expresamente señale que las sesiones pueden ser convocadas para participar de manera presencial o mediante telepresencia. Así mismo, se detallan los requisitos del medio utilizado para efectuar y participar de la sesión.*
- *Se incluye norma que expresamente indique que se permitirá presencia de personal de la Secretaría del Consejo Institucional y del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, requerido para el óptimo desarrollo y transmisión de las sesiones.*
- *Se incluye la indicación de que las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos deben permanecer, durante toda la sesión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.*
- *Se efectúan ajustes sobre los efectos de la falta de quórum a la hora convocada para la sesión.*
- *Se elimina la posibilidad de llegar tarde a la sesión hasta por 20 minutos para poder registrar una tardía.*
- *Se amplía la normativa sobre el proceder para contar con personas invitadas en las sesiones.*
- *Se incorporan los requisitos para que las personas integrantes puedan solicitar incluir en agenda puntos de fondo.*
- *Se eliminan los tiempos máximos para cada etapa (Asuntos de Trámite, Asuntos de Fondo, Asuntos de Foro y Asuntos Varios), dado que algunos temas requieren de tiempos superiores,*

*además de considerar que actualmente muchos temas se han reorganizado en el apartado de Trámite.*

- *Se incorpora contenido sobre cada tipo de moción, su presentación y como se procede ante ella.*

*g. Votaciones:*

- *Se incorpora que las votaciones relacionadas con personas serán guiadas con los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.*
- *Se incorpora contenido con miras a que el órgano determine las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos, una vez que se expone el informe de seguimiento trimestral.*

*h. Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional*

- *Se ajusta para que su nombramiento dependa de la Presidencia, de forma que quede concordante con la jerarquía que dicta el Reglamento para este puesto, destinado a coadyuvar en la labor del Consejo Institucional.*
- *Se propone que, ante ausencias imprevistas de la Dirección, sea la Presidencia y no el Consejo Institucional quien determine a la persona suplente; buscando un accionar oportuno y congruente, de forma que las suplencias las elija quien nombra a la persona titular.*
- *Se propone habilitar a la Dirección para realizar modificaciones de forma a los textos ya aprobados por el Consejo Institucional, previo a su comunicación, con el fin de corregir el estilo y errores materiales, para dar coherencia a los acuerdos tomados por el órgano.*

*i. Actas*

- *Se varía por completo el contenido normado sobre esta temática.*

*j. Disposiciones finales*

- *Se propone habilitar a la Dirección de la Secretaría para proponer cambios en el Reglamento del Consejo Institucional, dado que actualmente se detalla que solo las personas integrantes pueden proponerlos.*

...

6. La propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida mediante el oficio SCI-794-2024, fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-801-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, como parte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3378, celebrada el 04 de setiembre de 2024.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 451 realizada el 15 de mayo de 2026, analizó la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminando lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Se recibió mediante el oficio SCI-794-2024 de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual pretende actualizar la normativa que regula el accionar del órgano e incorporar aspectos detectados ausentes y necesarios para un adecuado proceder.*
2. *En la reunión N.º 439, celebrada el 17 de octubre de 2025, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó como procedente la iniciativa de reforma al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y acordó integrar una Comisión ad hoc, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para el análisis y dictamen de la propuesta respectiva. Asimismo, acordó declarar al Consejo Institucional y a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional como instancias técnicas encargadas de dictaminar la propuesta, y solicitar al Consejo Institucional, a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional la designación.*
3. *Mediante el oficio SCI-921-2025, de fecha 7 de noviembre de 2025, la Comisión de Estatuto Orgánico comunicó al máster Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional; a la máster Maritza Agüero González, representante de la Secretaría del Consejo Institucional; a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional; y al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, la conformación e instalación de la Comisión ad hoc.*
4. *Mediante el oficio SCI-021-2026, de fecha 22 de enero de 2026, el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la Comisión ad hoc para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, remitió al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, una consulta sobre la normativa aplicable al proceso de modificación del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, en los siguientes términos:*

...

*En la sesión de trabajo realizada el día de ayer, se efectuó un análisis exhaustivo del marco normativo que debe regir en la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, identificándose como eje central la determinación de la naturaleza jurídica del reglamento (general o específico) y sus implicaciones procedimentales.*

*Al respecto, la comisión estima necesario informar lo siguiente:*

### **1. Relación entre el Reglamento del Consejo Institucional del ITCR y el Reglamento de Normalización Institucional**

*Se concluye que el Reglamento del Consejo Institucional del ITCR constituye una norma especial, la cual, conforme a los principios generales del derecho administrativo, prevalece en lo procedimental sobre la norma general (Reglamento de Normalización Institucional) en aquello que regula expresamente su propio proceso de reforma.*

*En este sentido:*

- Se determinó que, para efectos procedimentales, el mecanismo especial previsto en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional, que regula el procedimiento interno para su reforma, prevalece sobre la normativa general. Este mecanismo ha sido aplicado históricamente sin requerir, de forma automática u obligatoria, dictámenes externos de la Oficina de Planificación Institucional, de la Oficina de Asesoría Legal o de la constitución de comisiones ad hoc.*
- Se reconoce que el Reglamento de Normalización Institucional puede operar como marco orientador, especialmente en aspectos de estructura normativa, técnica legislativa y estandarización, pero no necesariamente como norma procedimental obligatoria para la reforma del Reglamento del Consejo Institucional, mientras subsista una regulación especial expresa.*

*En consecuencia, se valoró como jurídicamente viable que la reforma integral en curso pueda tramitarse bajo el mecanismo especial previsto en el reglamento vigente, sin que ello limite la potestad del Consejo Institucional de solicitar dictámenes técnicos o jurídicos cuando lo estime pertinente.*

### **2. Comisión ad hoc y rol consultivo**

*No obstante, se consideró que el trabajo desarrollado por la comisión constituida:*

- Ha generado un aporte técnico y jurídico significativo, fortaleciendo la calidad normativa del texto en análisis.*
- Puede ser reconocido como un grupo de trabajo de apoyo, cuyos aportes pueden elevarse a la Comisión de Estatuto Orgánico y al propio Consejo, dejando constancia expresa de que su conformación respondió inicialmente a la aplicación de las disposiciones previstas para reglamentos generales, conforme al Reglamento de Normalización Institucional, y que la eventual continuidad*

*o reconducción de su labor constituye una decisión discrecional y no a una exigencia procedimental.*

*Por lo anterior, solicitamos se indique cómo proceder ante la identificación de la existencia de una norma especial que regula el trámite de reforma del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR, y de las implicaciones que ello tiene sobre el trámite seguido, así como el aprovechamiento del trabajo iniciado.*

5. *Mediante el oficio SCI-025-2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Comisión de Estatuto Orgánico, comunicó al máster Nelson Ortega Jiménez, la respuesta al oficio SCI-021-2026, indicando lo siguiente:*

...

*Como resultado de dicho análisis, la Comisión comparte y acoge el criterio expuesto en cuanto a la naturaleza del Reglamento del Consejo Institucional como norma especial, así como las implicaciones procedimentales que de ello se derivan para su proceso de reforma.*

*No obstante, lo anterior, y considerando que se trata de una reforma integral de amplio alcance, la Comisión estima pertinente y conveniente mantener conformada la Comisión, a efectos de que finalice el trabajo de análisis técnico y jurídico iniciado, en tanto dicho aporte resulta relevante para fortalecer la calidad normativa del texto y apoyar la toma de decisiones de los órganos competentes.*

*En ese sentido, la continuidad de la Comisión se concibe como un mecanismo de apoyo y análisis especializado, cuya labor complementa el procedimiento especial previsto en la normativa vigente.*

...

6. *Mediante el oficio SCI-331-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador del grupo de trabajo de apoyo a la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta final de reforma del citado reglamento. En dicho oficio se señala lo siguiente:*

...

*En atención a lo solicitado mediante memorando SCI-921-2025 y a lo indicado en el memorando SCI-025-2026, se remite el borrador de propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Institucional, en el cual se incorporan ajustes de forma y de fondo orientados a fortalecer dicho cuerpo normativo y a alinearlos con el marco jurídico nacional e institucional vigente.*

Para estos efectos, se adjunta en formato Word los siguientes documentos:

- *Propuesta reforma integral Reglamento CI (SCI-794-2024) con el contenido en prosa de la propuesta y la numeración del articulado resultante.*
- *Observaciones Propuesta reforma Reglamento CI con la tabla que detalla ajustes y observaciones realizadas por el grupo de trabajo.*

Asimismo, se considera pertinente que la Comisión de Estatuto Orgánico analice y resuelva, según corresponda, en relación con las siguientes observaciones:

| <b>Texto propuesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Observación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo 13. Deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional</b><br><br>...<br><br><i>m. Presentar ante la Presidencia del Consejo Institucional un informe anual de labores, según formato y calendarización establecido para ese efecto.</i>                                                                                                                                                                                                                                                     | <i>La aplicación de este inciso implica la definición y actualización de un formato, por lo que debería dejarse establecido quién definirá el formato. ¿se espera que el Pleno defina el formato y lo esté actualizando?</i><br><br><i>Con respecto a la calendarización también queda el vacío de la instancia que la establece.</i> |
| <b>Artículo 44. Agenda y documentación de las sesiones ordinarias</b><br><br><i>Para efectos de las sesiones ordinarias, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional deberá contar con la indicación de los asuntos que requieren incluirse en la agenda al menos dos días hábiles antes de la sesión.</i><br><br><i>La agenda y la documentación relacionada con los asuntos incluidos en ella deberán estar disponibles a más tardar 24 horas antes de la sesión, con excepción de las propuestas</i> | <i>No se hacen cambios respecto al plazo para remisión de documentos, se sugiere valorar la ampliación del plazo para la adecuada revisión y análisis de los asuntos que serán planteados para resolución.</i>                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>que se dejan presentadas, los “Asuntos Varios” y aquellos declarados urgentes.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Artículo 70. Empate</b></p> <p><i>Se entenderá por empate la situación en que dos o más opciones sometidas a votación obtienen la mayor cantidad de votos y en igual número entre sí, impidiendo la adopción de una decisión.</i></p> <p><i>En caso de empate, tanto en votaciones públicas como secretas se realizará una nueva votación en la sesión siguiente. De persistir el empate, en esta misma sesión la presidencia podrá ejercer el doble voto.</i></p> | <p><i>Este párrafo se mantiene conforme lo indicado en el Artículo 16 del Estatuto Orgánico, es conveniente se analice si este artículo debe modificarse para garantizar una decisión, ya que el doble voto de la presidencia se plantea como potestad y no como obligación.</i></p> |

**Considerando que:**

- 1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.*
- 2. El grupo de trabajo de apoyo a la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el oficio SCI-021-2026, realizó un análisis del marco normativo aplicable al proceso de reforma, en el cual se abordó la relación entre el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Normalización Institucional, así como el alcance del procedimiento previsto en el artículo 78 del primero.*

**8.**
- 3. En dicho análisis, concluyen que el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica constituye una norma especial que, conforme a los principios generales del derecho administrativo, prevalece en lo procedimental sobre la normativa general contenida en el Reglamento de Normalización Institucional, en aquellos aspectos en los que regula expresamente su propio proceso de reforma.*
- 4. Asimismo, señalan que el mecanismo especial establecido en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula de forma expresa el procedimiento de modificación del citado reglamento, el cual ha sido aplicado históricamente sin que resulte obligatoria la incorporación de dictámenes externos ni la conformación de comisiones ad hoc,*

*sin perjuicio de que puedan solicitarse criterios técnicos o jurídicos cuando así se considere pertinente.*

5. *De igual forma, reconocen que el Reglamento de Normalización Institucional puede operar como un marco orientador en materia de técnica normativa y estandarización, sin que ello implique su aplicación obligatoria como procedimiento para la reforma del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras exista regulación especial expresa.*
6. *De conformidad con lo anterior, la presente reforma integral se tramita con fundamento en el procedimiento especial previsto en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
7. *La propuesta de reforma integral al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como finalidad fortalecer el funcionamiento del órgano colegiado, mediante la actualización, precisión y mejora de sus disposiciones, por lo que, a partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se considera oportuno y pertinente continuar con el trámite y la aprobación de la reforma propuesta.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Se ha recibido la propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual tiene como finalidad actualizar, precisar y fortalecer el marco normativo que regula el funcionamiento del órgano colegiado, así como incorporar disposiciones necesarias para mejorar su gestión administrativa, operativa y decisoria.
2. La propuesta fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual emite dictamen positivo respecto de la viabilidad de la reforma integral, incorporando observaciones de carácter técnico y jurídico, y recomendando su conocimiento y resolución por parte del Consejo Institucional.
3. El análisis de la propuesta contó con el apoyo de un grupo de trabajo técnico que, mediante el oficio SCI-021-2026, estudió el marco normativo aplicable a la reforma. Dicho estudio abordó la naturaleza jurídica del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su relación con el Reglamento de Normalización Institucional. Como conclusión, se determinó que el mecanismo previsto en el artículo 78 del primer reglamento regula de manera expresa el procedimiento de reforma de ese cuerpo normativo, constituyendo la base procedimental aplicable al caso.

4. El grupo de trabajo técnico envió el análisis completo del Reglamento del Consejo Institucional en el oficio SCI-331-2026 con algunas últimas observaciones. Estas fueron revisadas por la Comisión de Estatuto Orgánico y en el ejercicio de sus competencias y en atención al procedimiento especial establecido en el artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, emitió dictamen positivo sobre la propuesta de reforma integral del citado reglamento, al considerar que la misma se ajusta al marco normativo aplicable y responde a criterios de coherencia, consistencia y mejora del funcionamiento del órgano colegiado; recomendando a este pleno su aprobación, por lo que este órgano acoge la recomendación y procede a resolver conforme se establece en el apartado resolutivo.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar la reforma integral al Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se detalla a continuación:

### **Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Tipo de reglamento**

Este reglamento es de carácter general.

### **Artículo 2. Alcance**

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para las personas integrantes del Consejo Institucional, personal de apoyo del Consejo Institucional, personas funcionarias de la Secretaría del Consejo Institucional e integrantes de comisiones especiales.

### **Artículo 3. Objetivo general**

Establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como sus comisiones permanentes, especiales y Secretaría.

### **Artículo 4. Definiciones y acrónimos**

Para este reglamento se considerarán las siguientes definiciones y acrónimos:

**AIR:** Asamblea Institucional Representativa.

**Asuntos de Fondo:** Son todos aquellos asuntos de carácter institucional, nacional o internacional, que requieren dictamen de una comisión permanente o bien, una propuesta promovida en forma individual o grupal por integrantes del

Consejo Institucional con el fin de tomar acuerdo en el plenario del Consejo Institucional.

**Asuntos de Foro:** Son los espacios abiertos en la sesión del Consejo Institucional para intercambiar con la comunidad institucional y nacional, que permiten conocer temas para generar ideas que retroalimenten e informen sobre el quehacer institucional.

**Asuntos de Trámite:** Todos aquellos asuntos institucionales que por su naturaleza requieren de un tiempo breve en el transcurso de una sesión para su conocimiento, análisis y aprobación, cuando proceda.

**Asuntos Varios:** Serán todos aquellos comentarios, informes breves o temas que dejarán planteados las personas integrantes del Consejo Institucional, sobre los cuales no se hará discusión en ese momento. En caso necesario, se clasificarán como asunto de trámite, fondo o foro según corresponda, para abordarlo en una futura sesión.

**Cuórum estructural:** Número mínimo de personas integrantes del Consejo Institucional que deben estar presentes al inicio y durante la sesión para que el órgano pueda sesionar válidamente, equivalente a más de la mitad de sus integrantes. Para efectos de este Reglamento, este cuórum se calcula sobre el número de personas integrantes en ejercicio al momento de la sesión, conforme a la integración válida del órgano.

**Fundatec:** Fundación Tecnológica de Costa Rica.

**Información confidencial:** Comprende toda aquella información cuyo manejo debe ser de acceso restringido frente a terceras personas en virtud de que, por Constitución, por ley o conforme a la ley se haya declarado de esa manera.

**ITCR:** Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Mayoría Absoluta:** grupo de votos de la misma opción de más de la mitad del total de integrantes del órgano.

**Mayoría calificada:** grupo de votos de la misma opción de al menos dos terceras partes del total de integrantes del órgano.

**Mayoría Simple:** grupo de votos de la misma opción de más de la mitad de las personas integrantes del órgano que estén presentes en la sesión.

**Orden debido:** es el cumplimiento de normas y procedimientos que garantizan su correcto desarrollo. Esto incluye respetar la normativa vigente, seguir la agenda establecida, permitir intervenciones ordenadas, asegurar el cuórum, tomar decisiones dentro del marco legal y registrar formalmente los acuerdos. Su propósito es garantizar la legitimidad de las deliberaciones y la efectividad de la sesión.

**Propuesta base:** Serán las propuestas que presentan las comisiones, integrantes o la presidencia sobre los asuntos que figuran en la agenda para su

resolución. El documento incluye sustento normativo, antecedentes del tema que se aborda, dictamen cuando corresponda y análisis que sustenta la resolución o decisión que se propone al Consejo Institucional.

**Voto en blanco:** Clasificación de voto en la cual la persona electora no eligió ninguna de las opciones planteadas; ocurre únicamente en votaciones por medios físicos, es decir mediante papeletas impresas, mas no es una opción que tenga la persona electora en la papeleta.

**Voto nulo:** Clasificación que se da a los votos mal realizados en una elección -accidental o intencionalmente-, al punto que acarrea su nulidad; ocurre únicamente en votaciones por medios físicos, es decir mediante papeletas impresas, mas no es una opción que tenga la persona electora en la papeleta.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 5. Organización del Consejo Institucional**

El Consejo Institucional tiene la siguiente organización: el pleno, la presidencia, las comisiones permanentes y las comisiones especiales.  
Para cumplir con sus funciones cuenta con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional.

### **Artículo 6. El pleno del Consejo Institucional**

El pleno del Consejo Institucional es el órgano actuando colegiadamente en una sesión ordinaria o extraordinaria, válidamente convocada y con el cuórum correspondiente para conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos sometidos a su competencia.

### **Artículo 7. La presidencia**

La Presidencia del Consejo Institucional será asumida por quien disponga el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

### **Artículo 8. Responsabilidades y atribuciones de la persona que ejerce la presidencia**

La presidencia del Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a. Ejecutar los acuerdos firmes del Consejo Institucional que le correspondan.
- b. Presentar trimestralmente un informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional, que le han sido asignados a la presidencia.
- c. Tramitar los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional.
- d. Dar seguimiento a los asuntos encomendados a las comisiones permanentes.

- e. Convocar, con el apoyo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a las personas integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. Confeccionar en conjunto con las coordinaciones de las comisiones permanentes, y con el apoyo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, la agenda.
- g. Proponer al Consejo Institucional las personas invitadas para los asuntos que lo requieran, e indicarlos en la agenda correspondiente.
- h. Abrir, presidir, suspender temporalmente y levantar las sesiones.
- i. Velar porque los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional se presenten oportunamente.
- j. Administrar, con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, el tiempo previsto para atender la agenda de la sesión, garantizando la adecuada discusión.
- k. Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.
- l. Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en este Reglamento y en el Estatuto Orgánico.
- m. Coordinar con la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite.
- n. Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función, con el apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional.
- o. Revisar las actas preparadas por la Secretaría del Consejo Institucional.
- p. Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.
- q. Velar porque exista una participación equitativa en las comisiones permanentes por parte de las personas integrantes del Consejo Institucional.
- r. Establecer los recesos que sean necesarios durante el transcurso de una sesión del Consejo Institucional.
- s. Establecer, en conjunto con las coordinaciones de las comisiones permanentes, una agenda de temas prioritarios para el siguiente semestre.
- t. Decidir si da por justificada la ausencia parcial o total de las personas integrantes del Consejo Institucional a una sesión e informar lo resuelto en la sesión respectiva, lo cual deberá registrarse en el acta correspondiente.
- u. Actuar como jefatura de las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional en el horario destinado para el ejercicio del cargo, la auditora interna, subauditora interna, y la persona directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como del personal de apoyo del Consejo Institucional; de acuerdo con lo que establezca la normativa respectiva.
- v. Tramitar ante el Consejo Institucional las propuestas tendientes a:
  - i. La autorización de viajes al exterior que involucren gastos con cargo al presupuesto institucional, para la persona Rectora, la persona auditora y subauditora internas y las personas integrantes Consejo Institucional; en el caso de éstas últimas, siempre que el viaje abarque el horario destinado para el ejercicio del cargo.
  - ii. La atención de las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política cuando no hayan sido asignadas a una comisión.

- iii. El nombramiento en los puestos vacantes de los órganos colegiados cuyo nombramiento corresponda al Consejo Institucional.
- iv. La designación de las representaciones que sean solicitadas al Consejo Institucional.
- v. La declaratoria de pérdida del cargo de las personas integrantes del Consejo Institucional por ausencia a las sesiones.
- w. Establecer el tiempo de votación, cuyo máximo sea de tres minutos. Se podrá ampliar en caso de que la presidencia lo considere necesario y deberá indicarse previo a realizar la votación.

#### **Artículo 9. Las comisiones permanentes**

Serán equipos de trabajo conformados por integrantes del Consejo Institucional para analizar, discutir y dictaminar sobre asuntos estatutarios, académicos, estudiantiles, administrativos y del quehacer institucional.

El Consejo Institucional tendrá tres comisiones permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico.

#### **Artículo 10. Las comisiones especiales**

Son equipos de trabajo temporales, creados por el Consejo Institucional, integrados por personas de este órgano, de la comunidad institucional o externas, a fin de atender asuntos específicos asignados en su constitución.

#### **Artículo 11. La Secretaría del Consejo Institucional**

Dependencia administrativa encargada de garantizar la gestión administrativa, documental, procedimental y logística necesaria para el adecuado funcionamiento del órgano, sin integrar su función deliberativa ni decisoria.

### **CAPÍTULO III. INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 12. Inducción a integrantes del Consejo Institucional**

Las personas electas como integrantes del Consejo Institucional deberán asistir a una capacitación-inducción, la cual deberá ser convocada y coordinada por la persona directora de la Secretaría del Consejo Institucional en conjunto con las instancias que esta considere necesarias.

#### **Artículo 13. Deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional**

Son deberes de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- a. Asistir puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocadas.
- b. Formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Institucional, cuando se tenga relación laboral con la Institución, a excepción

de quien ejerce la Presidencia del órgano o tiene la coordinación de una comisión permanente.

- c. Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender.
- d. Justificar ante la presidencia cuando deba ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.
- e. Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.
- f. Analizar previamente los dictámenes y documentos que serán conocidos en las sesiones plenarias.
- g. Emitir su voto en los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este reglamento y el Estatuto Orgánico del ITCR, y firmar en el acta cuando su voto público sea en contra de lo aprobado por la mayoría.
- h. Presentar por escrito los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.
- i. Garantizar que las decisiones adoptadas en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a principios de imparcialidad y a las políticas generales del ITCR.
- j. Llamar al orden, cuando la presidencia o alguna de las personas integrantes del órgano se separe de las disposiciones que establece este reglamento.
- k. Representar al Consejo Institucional en los asuntos que les sean encomendados.
- l. Atender los demás que les asignen las leyes, reglamentos, Estatuto Orgánico del ITCR y acuerdos del Consejo Institucional.
- m. Presentar, durante el mes de agosto de cada año, ante la Presidencia del Consejo Institucional, un informe anual de labores conforme al formato establecido por dicha Presidencia

#### **Artículo 14. Derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional**

Son derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- a. Proponer puntos de agenda para la sesión del Consejo Institucional o para las reuniones de las comisiones permanentes que integra.
- b. Solicitar por escrito a cualquier integrante de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo.
- c. Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar cuando lo consideren pertinente.
- d. Integrar las comisiones permanentes, cuando se trate de la representación estudiantil y de la representación de las personas egresadas.
- e. Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de cualquier comisión permanente o especial del Consejo Institucional de la que no forme parte, previa comunicación a la coordinación respectiva.
- f. Hacer constar, cuando lo consideren necesario, en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.
- g. Contar con una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.

### **Artículo 15. De las personas integrantes suplentes**

Una vez integrada al órgano la persona integrante suplente tendrá, para todo efecto legal, los mismos derechos y deberes que las personas titulares, sin subordinación alguna respecto a la que sustituye.

En caso de suplencia por ausencia temporal, deberá integrar las mismas comisiones permanentes de las que forme parte la persona titular.

### **Artículo 16. Prohibición de adelantar criterio a nombre del Consejo Institucional**

Las personas integrantes del Consejo no podrán adelantar, a nombre del Consejo Institucional, juicio público en torno a asuntos que todavía no han sido resueltos por este Órgano. Quien incumpla esta norma asumirá la responsabilidad que corresponda.

No obstante lo anterior, toda persona integrante del Consejo Institucional, en el ejercicio de su condición de representante, a título personal y dentro de un marco de respeto por las personas, puede intercambiar opiniones con quienes estime conveniente, sobre cualquier asunto que vaya a ser sometido a conocimiento del Consejo Institucional o que esté en trámite ante este, con el objeto de dar a conocer proyectos institucionales, enriquecer la discusión en torno a temas específicos, recabar información, asesorarse o solicitar criterios técnicos, jurídicos, políticos o de cualquier otra índole.

### **Artículo 17. Sobre el Impedimento, excusas y recusaciones**

Las personas integrantes del Consejo estarán obligadas a atender lo establecido en la normativa institucional establecida al efecto.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS EN COMPETENCIA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 18. Medios para presentar gestiones para resolución del Consejo Institucional**

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la presidencia del Consejo Institucional, las comisiones permanentes o integrantes del Consejo Institucional.

### **Artículo 19. Estudio y organización de los asuntos recibidos**

El Consejo Institucional asignará a una comisión permanente, especial, o a alguna(s) de sus personas integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Pleno.

A estos asuntos se les creará un expediente debidamente identificado y conformado por la Secretaría del Consejo Institucional conforme el procedimiento establecido por ésta.

## **Artículo 20. Plazo para responder consultas del Consejo Institucional**

Cuando el Consejo Institucional someta a consulta de otros órganos institucionales propuestas y dictámenes que se estén discutiendo en su seno, exceptuando a la Asamblea Institucional Plebiscitaria y a la Asamblea Institucional Representativa, resguardará que los órganos institucionales tengan al menos 15 días hábiles para pronunciarse sobre el asunto, siempre y cuando la gestión no amerite un plazo diferente.

## **Artículo 21. Juramentación de personas designadas por el Consejo Institucional**

Procederá la juramentación cuando el Consejo Institucional elija o designe personas como integrantes de comisiones u órganos institucionales, en ejercicio de la competencia de nombramiento que le atribuya la normativa respectiva para su conformación.

La juramentación corresponderá a la coordinación de una comisión permanente, excepto cuando un reglamento disponga que deba ser realizada por la presidencia del Consejo Institucional, quien podrá delegarla cuando la normativa lo permita.

La designación de personas como representantes del Consejo Institucional ante comisiones u órganos no requerirá juramentación, salvo disposición normativa expresa.

## **Artículo 22. Información confidencial**

Serán calificados como información confidencial y de acceso exclusivo para algunas o todas las personas integrantes del Consejo Institucional, y para las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

- a. La información cuyo conocimiento pueda lesionar el derecho a la privacidad de las personas.
- b. La información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un procedimiento de contratación pública y entre aquellos que procuren suministrar sistemas de seguridad al Instituto.
- c. La documentación relacionada con investigaciones efectuadas por la Auditoría Interna y la Administración del Instituto, cuyos resultados puedan derivar en procesos de responsabilidad penal, civil o administrativa, desde la notificación del informe respectivo y hasta el dictado del acto final, excepto para las partes involucradas, una vez realizado el traslado de cargos.
- d. La información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de las entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia.

- e. Los secretos comerciales, industriales o técnicos
- f. La información calificada como confidencial por ley, o por resolución de entes del Estado con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.

La declaratoria de confidencialidad será resuelta por el Consejo Institucional a partir de una propuesta de cualquiera de las personas integrantes. En el acuerdo de declaratoria de confidencialidad deberá indicarse las condiciones para el término de la calificación de confidencialidad.

### **Artículo 23. Revisión del Plan Estratégico Institucional**

El Consejo Institucional revisará el avance de la implementación del plan estratégico institucional en una sesión en el primer semestre, en conjunto con el Consejo de Rectoría. Esta revisión podrá realizarse en una sesión ordinaria o extraordinaria.

### **Artículo 24. Informes anuales que rinde el Consejo Institucional**

El informe anual de fiscalización de las políticas generales del Instituto y el informe anual de cumplimiento de los acuerdos del Congreso Institucional, serán elaborados por las personas que las coordinaciones de las comisiones permanentes designen. Estos serán aprobados por el Consejo Institucional para su remisión oficial.

## **CAPÍTULO V. COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 25. Integración de las comisiones permanentes**

Las comisiones permanentes estarán conformadas por integrantes del Consejo Institucional; participarán como mínimo tres de las personas que tengan relación laboral con el Instituto, y al menos una persona representante estudiantil ante el Consejo Institucional. En cualquier caso, la comisión se considerará válidamente conformada si al menos tres personas han manifestado su interés en integrarla. Para su integración o renuncia será suficiente que las personas integrantes lo informen por escrito a la presidencia del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente de la entrega de la comunicación escrita.

### **Artículo 26. Funciones generales de las comisiones permanentes**

Son funciones generales de las comisiones permanentes:

- a. Analizar y decidir sobre la pertinencia de los asuntos que se le encargan.
- b. Rendir el dictamen de los asuntos encargados, así como preparar las propuestas de acuerdo que correspondan.

- c. Someter a consulta, ante órganos pertinentes, los asuntos y los dictámenes de la comisión, antes de ser presentados al Consejo Institucional, cuando corresponda.
- d. Dar audiencias o solicitar a las personas, jefaturas e instancias institucionales informes sobre los asuntos a su cargo o de su interés.
- e. Generar ideas y elaborar los planteamientos referidos a su competencia para mejorar y proyectar la labor institucional.
- f. Presentar un informe de labores semestral ante el Consejo Institucional.
- g. Analizar de manera conjunta con otras comisiones los temas sometidos a su conocimiento cuando así lo requieran.
- h. Efectuar traslados de asuntos bajo su trámite, cuando considere conveniente que sean atendidos por otra de las comisiones permanentes; informando de lo actuado al Consejo Institucional.
- i. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las comisiones especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la comisión permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa e informe de lo actuado al Consejo Institucional.  
Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.
- j. Revisar y proponer los cambios que estime necesarios en los procedimientos que le asigne el pleno del Consejo Institucional según las temáticas propias de cada comisión.
- k. Dar seguimiento a los acuerdos relacionados con los temas de su competencia, así como a las comisiones especiales encomendadas.

## **Artículo 27. Asuntos propios de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles**

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

- a. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, programas académicos, dependencias y subdependencias académicas.
- b. Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
- c. Las propuestas de establecimiento de requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda.
- d. Los informes en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación y reacreditación de carreras.
- e. Atender, en primera instancia, las funciones asignadas al Consejo Institucional en el Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec.

- f. Los asuntos relacionados con la extensión y vinculación del ITCR con la sociedad.
- g. Los asuntos relacionados con la investigación, la extensión y la acción social del ITCR.
- h. Los asuntos relacionados con la docencia y la vida estudiantil en el ITCR.
- i. Las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.

## **Artículo 28. Asuntos propios de la Comisión de Planificación y Administración**

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

- a. La planificación institucional, en lo que respecta a formulación, modificaciones y evaluaciones.
- b. La creación, modificación y eliminación de plazas.
- c. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de dependencias o subdependencias de apoyo a la academia, en el ámbito de su competencia.
- d. Los procedimientos de contratación según lo estipulado en la normativa existente.
- e. Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
- f. Las propuestas de enajenación o venta de bienes del Instituto.
- g. Los recursos provenientes de convenios, donaciones y otras formas de ingresos no contemplados en el artículo 132 del Estatuto Orgánico, con excepción de las referidas a vinculación remunerada con la coadyuvancia de Fundatec.
- h. Las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.
- i. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.

## **Artículo 29. Asuntos propios de la Comisión de Estatuto Orgánico**

Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:

- a. Analizar y dictaminar las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico, según su competencia.
- b. Analizar y dictaminar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.
- c. Analizar y dictaminar las propuestas de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.
- d. Designar de entre sus integrantes, a solicitud del Directorio de la AIR, a las personas que la representarán en las comisiones de análisis para las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico que hayan recibido procedencia en la Asamblea Institucional Representativa.

- e. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.

### **Artículo 30. Deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes**

Son deberes de las personas integrantes de comisión, los siguientes:

- a. Recabar toda la información necesaria para el análisis y discusión de los asuntos en estudio de la comisión.
- b. Revisar y analizar la información y los documentos remitidos para las discusiones de los asuntos incluidos en la agenda.
- c. Elaborar las propuestas de los asuntos asignados para su atención y presentarlas en comisión.
- d. Atender oportunamente las solicitudes que realice la persona que coordina.
- e. Colaborar con la persona que coordina la comisión en la definición de estrategias para una resolución pronta y eficiente de los asuntos pendientes.
- f. Manifestar su posición sobre los temas sometidos a discusión y emitir su voto a favor o en contra, cuando así se le requiera.
- g. Dejar constando ante la comisión, cuando se aparte de un dictamen de mayoría.
- h. Justificar ante la coordinación cuando tengan que ausentarse de la reunión de forma temporal o permanente.
- i. Cualquier otro dispuesto en este reglamento.

### **Artículo 31. Coordinación de comisión permanente**

En el seno de las comisiones permanentes se designará una persona coordinadora y se comunicará al Consejo Institucional el periodo en el que ejerce este rol.

### **Artículo 32. Deberes de la persona coordinadora de comisión**

Son deberes de la persona que coordina la comisión:

- a. Confeccionar la agenda preliminar para las reuniones de la comisión.
- b. Convocar a las reuniones.
- c. Suspender la reunión cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
- d. Designar a una persona integrante para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.
- e. Revisar, periódicamente, en conjunto con el personal de apoyo, el estado de los asuntos a cargo de la comisión y establecer estrategias para garantizar su avance.
- f. Dirigir y orientar la discusión en cada reunión y administrar el uso de la palabra.
- g. Dar por concluida la discusión de un tema para continuar con otro asunto.
- h. Hacer una síntesis de la discusión del caso e indicar los principales acuerdos y los puntos pendientes de discusión.

- i. Resolver sobre las justificaciones de ausencia parcial o total a las reuniones de comisión.
- j. Anunciar oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional los asuntos dictaminados que pueden incluirse en la agenda del Pleno para su respectiva resolución.
- k. Remitir oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional las propuestas de acuerdo de los asuntos que se han incorporado en la agenda del Pleno.
- l. Elaborar el informe semestral de labores de la Comisión Permanente.

### **Artículo 33. Reuniones de las comisiones permanentes**

La persona coordinadora definirá de común acuerdo con las personas integrantes de las comisiones, el lugar, la modalidad, el día y la hora de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 34. Modalidades de las reuniones**

Las reuniones de las comisiones permanentes podrán darse en forma plenaria (presencial y virtual) o por consulta.

### **Artículo 35. Validez de las reuniones de una comisión permanente**

Las comisiones permanentes requerirán de al menos la mitad de sus integrantes para reunirse formalmente.

Si la reunión fuera celebrada de manera virtual o bimodal (presencial y virtual), formará cuórum cada una de las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la reunión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.

### **Artículo 36. De la emisión de dictámenes de una comisión permanente**

Los dictámenes se procurarán adoptar por consenso de las personas integrantes presentes, sin embargo, para su emisión será suficiente la mayoría simple de las personas presentes en la reunión.

Las personas integrantes que disientan del dictamen aprobado podrán solicitar que su posición razonada conste en la minuta.

### **Artículo 37. Minutas de reuniones de las comisiones permanentes**

Las comisiones permanentes elaborarán minutas de sus reuniones, en las que consten aspectos como: modalidad, fecha y hora de las reuniones, asistencia de las personas integrantes e invitadas, asuntos tratados y dictámenes tomados cuando corresponda.

### **Artículo 38. Informe de labores de comisiones permanentes**

El informe semestral de labores de las comisiones permanentes deberá contener las tareas realizadas, los temas tratados, los temas pendientes y el cómputo de asistencia de sus integrantes a las reuniones; además de la fiscalización del cumplimiento de las políticas relacionadas con la temática de cada comisión.

## **CAPÍTULO VI. COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 39. Creación de comisiones especiales**

En el acto en que son creadas estas comisiones, el Consejo Institucional detallará su integración, sus funciones, la persona o representación que la coordina, el plazo para entregar el producto encomendado y la comisión permanente encargada de su seguimiento.

Para cumplir su cometido, las comisiones especiales podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes.

### **Artículo 40. Funcionamiento de una comisión especial**

Las comisiones especiales deberán elaborar minutas de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las comisiones permanentes o de la presidencia del Consejo Institucional.

Deberán presentar, por escrito y a través de su coordinación un informe final que contenga el producto solicitado en el formato establecido por la Secretaría del Consejo Institucional.

### **Artículo 41. Solicitud de ampliación del plazo para entregar el producto encomendado**

Antes del vencimiento del plazo otorgado, la comisión especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido.

La solicitud debe contener:

- a. Causa que genera la solicitud de prórroga.
- b. Detalle de las acciones realizadas hasta el momento.
- c. Detalle de las acciones pendientes de ejecución.
- d. Tiempo estimado requerido para la conclusión del trabajo encomendado debidamente justificado.

### **Artículo 42. Acciones ante incumplimiento de una comisión especial**

Ante el incumplimiento del objetivo asignado a una comisión especial, dentro del plazo acordado, el Consejo podrá conformar otra comisión para que realice la tarea encomendada. Cuando la comisión permanente encargada considere que

no medió justa causa para el incumplimiento solicitará a la Rectoría que proceda con la investigación correspondiente.

## **CAPÍTULO VII. SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 43. Sesiones ordinarias**

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente dos veces al mes, en los días y horas que se definan en el cronograma que aprobará para tal efecto.

Dicha definición se hará semestralmente en los meses de junio y noviembre de cada año y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.

En casos excepcionales definidos así por la presidencia, se podrá modificar el día y horas de la sesión del Consejo Institucional.

### **Artículo 44. Agenda y documentación de las sesiones ordinarias**

Para efectos de las sesiones ordinarias, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional deberá contar con la indicación de los asuntos que requieren incluirse en la agenda al menos dos días hábiles antes de la sesión.

La agenda y la documentación relacionada con los asuntos incluidos en ella deberán estar disponibles a más tardar 24 horas antes de la sesión, con excepción de las propuestas que se dejan presentadas, los “Asuntos Varios” y aquellos declarados urgentes.

### **Artículo 45. Sesiones extraordinarias**

La presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando por oportunidad o urgencias sea conveniente.

Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos veinticuatro horas de antelación con indicación de los asuntos que serán discutidos. No obstante, en casos de extrema urgencia, el órgano podrá sesionar en esta modalidad sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria, cuando todas las personas integrantes así lo convengan por unanimidad.

La documentación relacionada podrá distribuirse hasta dos horas hábiles antes de estas. Las excepciones a esta norma las hará el propio Consejo Institucional.

### **Artículo 46. Modalidades para participar en las sesiones del Pleno**

Las sesiones podrán ser convocadas para participar de manera presencial, mediante telepresencia o en forma bimodal (presencial y telepresencia), según lo disponga la presidencia para la sesión.

El medio utilizado para efectuar y participar de las sesiones debe respetar los principios de simultaneidad, integridad y deliberación, así como garantizar el orden debido.

La participación mediante telepresencia deberá permitir acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión o reuniones de las Comisiones Permanentes.

#### **Artículo 47. Duración de las sesiones**

Las sesiones del Consejo Institucional tendrán una duración de hasta cuatro horas; sin embargo, cuando exista necesidad de continuar con alguno o algunos de los asuntos incluidos en la agenda, la sesión podrá prolongarse previa aprobación de la moción correspondiente.

#### **Artículo 48. Del carácter de las sesiones**

Las sesiones del Consejo Institucional serán públicas mediante los medios técnicos de comunicación disponibles en el Instituto, salvo en aquellas que se declaren total o parcialmente confidenciales.

Se permitirá presencia de personal requerido para el óptimo desarrollo y transmisión de las sesiones.

#### **Artículo 49. Grabación de las sesiones**

La sesión se grabará y se almacenará mediante algún medio digital que permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia estará a cargo de la Secretaría del Consejo Institucional y el Centro de Archivo y Comunicaciones, según las disposiciones institucionales de archivo.

#### **Artículo 50. Validez de las sesiones**

El quórum para que pueda sesionar válidamente el Consejo Institucional será el estructural.

Si la sesión fuera celebrada de manera virtual o bimodal (presencial y virtual), formará quórum cada una de las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.

Si no hubiere quórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se incorporen las personas integrantes ausentes; si no se completa el quórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de quienes estuvieron presentes, quedando los demás ausentes para todo efecto, salvo quienes lo estuvieran por justa causa. Quien dirige junto con la dirección de la Secretaría levantará un acta donde conste lo anterior.

### **Artículo 51. Llegadas tardías**

Si al inicio de la sesión una persona integrante no se presenta sin mediar justificación, esto se considerará como una llegada tardía. Al acumular tres llegadas tardías, se registrará como una ausencia injustificada. Esta misma norma se aplica para las llegadas tardías injustificadas a las reuniones de las comisiones permanentes.

La decisión de la presidencia del Consejo y de la coordinación de comisión permanente sobre las justificaciones presentadas ante llegadas tardías podrá ser impugnada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional en el primer caso y a la presidencia en el segundo.

### **Artículo 52. Retiro de una persona integrante durante una sesión**

Las personas integrantes del Consejo Institucional podrán abandonar la sesión después de haberlo comunicado a la presidencia siempre y cuando no rompan el quórum y la presidencia otorgue su anuencia. La hora de retiro se hará constar en actas.

Si alguna persona integrante se retira sin la anuencia de la presidencia y por esa causa se rompe el quórum, el acto se considerará una falta, lo cual se comunicará por escrito a la Asamblea Institucional Representativa, cuando esa persona haya sido nombrada por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o al órgano correspondiente.

Además, si la persona tiene relación laboral con el Instituto, la presidencia hará una investigación para determinar si corresponde una amonestación por escrito, la cual constará en su expediente.

En caso de que la persona que incurra en la falta sea quien ocupa la presidencia le corresponde a la persona integrante de mayor edad realizar la investigación y se seguirá el procedimiento establecido.

### **Artículo 53. Ausencias temporales de la Presidencia durante una sesión.**

Cuando la presidencia no se encuentre presente para dar inicio a una sesión del órgano, la apertura de esta será efectuada por la persona integrante del Consejo Institucional de mayor edad presente. Una vez iniciada la sesión, se procederá a designar a una persona integrante del Consejo para que asuma la presidencia interna y continúe con la conducción de la sesión.

En caso de retiro de la presidencia una vez iniciada la sesión, las personas presentes procederán a elegir a una persona integrante que asumirá la presidencia interina para continuar con la conducción de la sesión.

#### **Artículo 54. Personas invitadas en las sesiones**

El Consejo Institucional podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objetivo de que expongan criterios, temas o asuntos que son de interés por temas de agenda según sus competencias.

En primera instancia estas invitaciones serán solicitadas a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, por la presidencia y las coordinaciones de las comisiones permanentes, debiendo anunciarse en la agenda de la sesión. Para las demás personas integrantes y en los casos donde no fue previsto en la agenda de la sesión, las invitaciones con el mismo objetivo se podrán solicitar vía moción de orden.

#### **Artículo 55. Participación en las sesiones de las personas recién electas como integrantes del Consejo Institucional**

Las personas electas ante el Consejo Institucional, indistintamente del sector, una vez realizada la declaratoria oficial por parte del órgano respectivo en cada caso, podrán participar con derecho a voz sin voto en las sesiones que transcurran en las tres semanas hábiles anteriores a su incorporación oficial como integrantes del órgano colegiado, con el fin de que observen y conozcan la forma de proceder durante las sesiones del Consejo Institucional.

Además, se les facilitarán los documentos de dichas sesiones con el fin de que puedan seguir la conducción de la sesión de forma efectiva.

La asistencia a dichas sesiones no será obligatoria para las personas electas; no obstante, el Consejo Institucional a través de la presidencia, les informará de esta opción y les motivará mediante oficio de la importancia de la participación en las mismas, a la mayor brevedad posible, una vez recibida la declaratoria oficial como persona electa.

#### **Artículo 56. Del uso de la palabra**

Durante una sesión, salvo por infracción reglamentaria o por separación de la cuestión en debate, ninguna de las personas integrantes del Consejo será interrumpida en el uso de la palabra.

#### **Artículo 57. Los asuntos incluidos en la agenda**

Todos los asuntos en la agenda de las sesiones del Consejo Institucional se clasificarán en Asuntos de Trámite, Asuntos de Fondo, Asuntos de Foro y Asuntos Varios, según corresponda.

Los asuntos que requieran acuerdos deben incluirse como puntos individuales de la agenda. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en la agenda, salvo asuntos declarados urgentes vía moción de orden.

## **Artículo 58. Los asuntos de fondo**

Los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:

- a. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base.
- b. Las propuestas dictaminadas por las comisiones permanentes deben indicar el número de reunión en la cual se acordó elevarla a conocimiento del pleno del Consejo Institucional para su resolución definitiva.
- c. Las propuestas relacionadas con consultas legislativas formuladas al amparo del Artículo 88 de la Constitución Política deberán indicar como responsable a la Presidencia o bien la comisión que corresponda, conforme a las disposiciones vigentes para su tramitación y evacuación.
- d. Las propuestas no dictaminadas por una comisión permanente deberán presentarse con la firma de la persona proponente, siempre y cuando no exista un procedimiento para resolver sobre lo propuesto.

## **Artículo 59. Los asuntos de foro**

Las solicitudes de inclusión de temas de foro en la agenda del Consejo Institucional deberán presentarse ante Secretaría del Consejo Institucional. La presidencia y la dirección de la Secretaría priorizarán las solicitudes y asignarán la fecha de atención correspondiente. Asimismo, esta dirección coordinará las acciones necesarias para la realización del foro en la fecha que se disponga.

Durante la sesión, para facilitar la parte expositiva, las personas integrantes del Consejo Institucional no podrán interrumpir a la persona expositora. Una vez concluida la exposición, se procederá a la fase de intercambio de opiniones, comentarios o consultas del caso.

## **Artículo 60. Los asuntos varios**

Los asuntos varios deberán exponerse verbalmente. Deberán presentarse por escrito cuando la persona proponente espere algún trámite de parte de la presidencia, la Secretaría del Consejo Institucional o de la Administración, según el formulario elaborado por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

## **CAPÍTULO VIII. PROPUESTAS BASE Y MOCIONES**

### **Artículo 61. La propuesta base**

Todos los asuntos que figuren en el orden del día que requieran acuerdos deben tener una propuesta base presentada por escrito.

### **Artículo 62. Las mociones**

En las sesiones del Consejo Institucional se podrán presentar antes o durante el debate, pero antes de que se someta a votación la propuesta base, mociones de los siguientes tipos: de orden, de forma y de fondo.

Las personas proponentes de una moción de cualquier tipo podrán retirarla, modificarla o fusionarla en cualquier momento, siempre que ésta no haya sido objeto de votación.

### **Artículo 63. Mociones de orden**

Serán mociones de orden las que tiendan a:

- a. Modificar el orden del día.
- b. Declarar urgente un asunto con miras a su inclusión en la agenda; requiriendo mayoría calificada para su aprobación.
- c. Concluir, ampliar, trasladar o posponer el debate de un asunto.
- d. Permitir que sean públicas las votaciones de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional.
- e. Revisar una decisión de la Presidencia.
- f. Devolver o trasladar un asunto a comisión.
- g. Someter a votación un tema en discusión.
- h. Solicitar la presencia de personas ajenas al Consejo Institucional para aclarar o ampliar criterios sobre el tema en discusión.
- i. Solicitar que se amplíe la duración de la sesión o que se levante antes del tiempo previsto.

Se presentarán verbalmente y se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya la persona en el uso de la palabra. En su discusión participarán su proponente y otra persona en contra, si lo hubiera.

### **Artículo 64. Mociones de forma**

Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una propuesta. Se presentarán verbalmente y someterán a votación ante la presentación de una objeción, caso contrario se tendrá por aprobada.

### **Artículo 65. Mociones de fondo**

Serán mociones de fondo las que tiendan a cambiar total o parcialmente la propuesta base. Se presentarán en forma escrita y se resolverán según lo establecido por este reglamento.

## **CAPÍTULO IX. DEBATES, VOTACIONES Y ACUERDOS**

### **Artículo 66. Debates**

Para los debates se procederá de la siguiente forma:

- a. Se presenta la propuesta base.
- b. Se presentan y atienden las mociones de forma.
- c. Se reciben y se leen las mociones de fondo que pretendan modificar parcialmente o sustituir completamente la propuesta base durante el debate.

- d. Se discuten y se someten a votación, de una en una, todas las mociones de fondo, según el orden en que fueron presentadas. La moción de fondo que obtenga mayoría simple se incorporará a la propuesta base y se desecharán las que se le opongan.
- e. Una vez que no existan más mociones de fondo, si la propuesta base sufrió modificaciones, por iniciativa de alguna de las personas integrantes del Consejo Institucional se leerá la propuesta resultante.
- f. Se somete a votación la propuesta base ajustada.

#### **Artículo 67. Carácter de las votaciones**

Las votaciones serán públicas, excepto cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas. Sin embargo, mediante moción de orden fundamentada en razones de fuerza mayor estas podrán ser públicas.

Para las votaciones secretas se aplicarán los procedimientos que al efecto apruebe el Consejo Institucional.

Las designaciones de integrantes del Consejo Institucional para el cumplimiento de funciones en representación del órgano no se considerarán asuntos que requieran votación secreta.

#### **Artículo 68. Presencia durante las votaciones**

Una vez iniciada la votación y hasta tanto se anuncie su resultado, ninguna persona integrante del Consejo Institucional podrá retirarse ni incorporarse al recinto (físico o virtual) en que se desarrolle la sesión.

#### **Artículo 69. Opciones de voto**

Las personas integrantes del Consejo Institucional deberán emitir su voto en sentido afirmativo o negativo; no obstante, podrán abstenerse únicamente en la votación de actas correspondientes a sesiones en las que no hayan estado presentes.

Los votos en blanco o nulos, cuando la modalidad de votación utilizada lo permita, se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se atribuirán ni a la mayoría ni a la minoría.

#### **Artículo 70. Empate**

Se entenderá por empate la situación en que dos o más opciones sometidas a votación obtienen la mayor cantidad de votos y en igual número entre sí, impidiendo la adopción de una decisión.

En caso de empate, tanto en votaciones públicas como secretas se realizará una nueva votación en la sesión siguiente. De persistir el empate, en esta misma

sesión la presidencia podrá ejercer el doble voto. En caso de que la presidencia no ejerza el doble voto, la propuesta se tendrá por rechazada.

#### **Artículo 71. Validez de los acuerdos**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple excepto cuando el Estatuto Orgánico disponga algo diferente.

#### **Artículo 72. Declaratoria firme de los acuerdos**

Se podrá declarar en firme un acuerdo tomado en la sesión con el voto afirmativo de la mayoría calificada y con ello se procederá a su comunicación.

Los acuerdos no considerados en el párrafo anterior quedarán en firme en la sesión en que se apruebe el acta correspondiente.

Los acuerdos por votación secreta y resolución de recursos de apelación serán firmes desde el momento en que se adoptan.

#### **Artículo 73. Postergación de la votación de un asunto**

Cuando alguna persona integrante del Consejo Institucional desee estudiar más un asunto que se va a someter a votación, podrá solicitar por moción de orden la postergación hasta por cuatro sesiones ordinarias, esta solicitud se podrá hacer por una única vez.

En caso de que el Consejo Institucional presente una variación en su integración, las personas integrantes nuevas podrán solicitar una prórroga adicional hasta un máximo de dos sesiones ordinarias.

#### **Artículo 74. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos**

El informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.

El Consejo Institucional analizará el cumplimiento de los acuerdos tomados por el órgano colegiado, con base en el informe presentado por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con el propósito de solicitar las aclaraciones o explicaciones a quien corresponda y determinar las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos o solicitar la investigación para asentar las responsabilidades por el incumplimiento de los acuerdos.

## **CAPÍTULO X. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 75. Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional**

El Consejo Institucional contará con una Secretaría que estará a cargo de una dirección ejecutiva nombrada por el Consejo Institucional conforme el procedimiento establecido y dependerá jerárquicamente de su presidencia. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecta por períodos subsiguientes.

Desempeñará sus funciones a tiempo completo. Para los efectos salariales se considerará igual que una dirección de departamento.

### **Artículo 76. Requisitos para ejercer la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional**

La persona que ejerza la dirección ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional debe cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos por el Consejo Institucional a partir del estudio realizado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

### **Artículo 77. Suplencia de la persona titular en la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional**

En ausencias de la persona que ocupa el cargo en la dirección ejecutiva a una sesión del Consejo Institucional, la presidencia podrá designar a una persona suplente. Esta persona suplente deberá encargarse de:

- a. La firma y supervisión del envío de la comunicación urgente de algún acuerdo adoptado en esta sesión, cuando sea necesario.
- b. El levantado y firma del acta, con el apoyo del personal que asiste a la dirección ejecutiva en el desarrollo de las sesiones.

Ante la ausencia temporal de la dirección ejecutiva, motivada por permiso, incapacidad o vacaciones, la suplencia podrá ser designada por la presidencia, en cuyo caso sustituirá a la persona titular y para todo efecto legal ejercerá las competencias con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

### **Artículo 78. Responsabilidades y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional**

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría, tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a. Asignar apoyo a cada una de las comisiones permanentes y a las sesiones del Consejo Institucional, así como a las demás labores necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- b. Apoyar a la presidencia en el planeamiento de las sesiones.

- c. Supervisar la logística necesaria para la realización de las sesiones.
- d. Clasificar los asuntos que se incluirán en la agenda de la sesión del Consejo Institucional, en coordinación con la presidencia del Consejo Institucional y las coordinaciones de comisiones permanentes, conforme a las definiciones de este reglamento.
- e. Proveer, con el apoyo de las dependencias del Instituto que corresponda, las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Institucional en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados), sean accesibles a la comunidad institucional, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones.
- f. Verificar que los asuntos dirigidos al Consejo estén dentro de su competencia y cumplan con los requisitos formales mínimos; en caso contrario, podrá rechazarlos o redireccionarlos a la instancia correspondiente, dejando constancia en el registro respectivo.
- g. Presentar en cada sesión ordinaria un informe de la gestión efectuada a la correspondencia.
- h. Presentar al Consejo Institucional un informe trimestral, por escrito, del seguimiento de los acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.
- i. Revisar el borrador del acta de cada sesión, para darlo a conocer a las personas integrantes del Consejo Institucional, a fin de que consignen las modificaciones que consideren necesarias.
- j. Elaborar la versión final del acta de cada sesión.
- k. Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.
- l. Realizar modificaciones de forma a los textos ya aprobados por el Consejo Institucional, previo a su comunicación, con el fin de corregir el estilo y errores materiales, para dar coherencia a los acuerdos tomados por el órgano. Tratándose de acuerdos precedidos por un dictamen de comisión permanente, la enmienda de errores materiales será consensuada con la coordinación de la comisión respectiva.
- m. Firmar y comunicar en forma oportuna los acuerdos firmes del Consejo Institucional a las personas o instancias involucradas directas.
- n. Velar por la actualización del registro de los acuerdos del Consejo Institucional y su remisión a la Oficina de Asesoría Legal, para que sean publicados en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda.
- o. Enviar mensualmente y en formato digital, el libro de las actas aprobadas por el Consejo Institucional, debidamente firmadas por la Presidencia y por quien ejerza la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, para la respectiva consignación de la razón de cierre del libro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno.
- p. Supervisar la remisión al repositorio, administrado por el Departamento de Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones (DATIC), de los libros de actas en formato digital, que cuenten con la consignación de la razón de cierre, por parte de la Auditoría Interna; junto con los oficios que se generen, en relación con el cierre de cada libro.

- q. Manejar la información calificada como confidencial por las diferentes instancias, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- r. Llevar y reportar a la presidencia el cómputo de asistencia de las personas integrantes del Consejo Institucional.

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional queda totalmente eximida de ejercer funciones que le correspondan a la Rectoría o su cuerpo ejecutivo.

## **CAPÍTULO XI. ACTAS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **Artículo 79. Contenido de las actas**

De cada sesión del Consejo Institucional se levantará un acta que contendrá, al menos, la siguiente información: el nombre del órgano, número de sesión, fecha, hora de inicio y de cierre, modalidad en que se efectúa, indicación de las personas asistentes y no asistentes, justificaciones de no asistencia, así como ausencias temporales en el transcurso de la sesión, asuntos tratados e índice de contenidos.

Los asuntos que se hubieran incluido en el orden del día, para efectos del acta, consignarán los siguientes aspectos:

#### **a. Asuntos de Trámite**

- i. Aprobación de la agenda: se consignarán las observaciones que hubiera y el resultado de la votación.
- ii. Aprobación de actas: se consignarán las observaciones que hubiera y el resultado de la votación.
- iii. Informe de correspondencia: se consignará el informe con el contenido completo y las observaciones que hubiera.
- iv. Informes de Rectoría: se consignará una síntesis del informe presentado por la persona Rectora.
- v. Informes de comisiones permanentes: se consignarán los documentos que evidencian lo expuesto y en su ausencia, una síntesis de lo informado.
- vi. Presentación de propuestas: se consignará la transcripción de las propuestas presentadas por las comisiones permanentes o por integrantes del Consejo Institucional, dejando constancia de la comisión o personas proponentes y la comisión permanente a la que se asigna su análisis y dictamen.
- vii. Seguimiento de los acuerdos: se consignarán los documentos que evidencian lo expuesto y las acciones que el órgano determine conveniente, en caso de que las hubiera.
- viii. Asuntos específicos en Trámite: se consignarán los temas tratados, las intervenciones de las personas integrantes, los documentos que evidencian el análisis de cada tema, el resultado de la votación y contenido de los acuerdos si los hubiera.

#### **b. Asuntos de fondo**

Se consignarán los temas tratados, los documentos que fundamentan el análisis del tema en discusión, las intervenciones de las personas integrantes, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos si los hubiera.

c. Asuntos de Foro

Se consignará el nombre de las personas visitantes, el tema tratado, los documentos que evidencian lo expuesto y en su ausencia, un resumen de lo expuesto. Además, se incluirá un resumen de las acciones que consideren las personas integrantes del Consejo se deriven del Foro.

d. Asuntos Varios

Se consignará el nombre de quien presenta el punto y una síntesis de lo expresado. En caso de que se presente el asunto por escrito, se consignará textualmente.

**Artículo 80. Consideraciones adicionales sobre la transcripción en las actas**

La transcripción de las intervenciones de las personas integrantes se realizará en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad con respecto a los puntos principales de la deliberación.

No se consignarán en el acta los detalles sobre la forma afirmativa o negativamente en que se producen las votaciones; no obstante, las personas integrantes podrán solicitar que allí se consigne la forma en que votaron y sus consideraciones.

**Artículo 81. Aprobación de las actas**

El acta correspondiente a cada sesión deberá someterse a conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

**CAPÍTULO XII. RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**Artículo 82. Régimen recursivo aplicable**

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional cabrá el régimen recursivo que disponga el Estatuto Orgánico.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por la Rectoría, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.

### **Artículo 83. Resolución de recursos ordinarios y extraordinarios**

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en la cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia".

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus comisiones permanentes o podrá conformar una comisión especial para el efecto, en cuyo caso, al menos una persona integrante del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La comisión permanente o especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la comisión permanente o especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

### **Artículo 84. Recurso de apelación en subsidio**

Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente.

### **Artículo 85. Recurso de revisión**

Las personas integrantes del Consejo Institucional podrán interponer recursos de revisión tendientes a variar acuerdos no firmes del Consejo Institucional. Estos se someterán a resolución en una sesión posterior a la que se presenta y previo a la aprobación del acta en que conste el asunto en revisión.

## **CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 86. Modificaciones a este reglamento**

Las modificaciones a este Reglamento podrán ser propuestas por una persona integrante del Consejo Institucional, una comisión permanente o la persona a cargo de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

Para las modificaciones a este Reglamento no será necesario observar los trámites establecidos en el Reglamento de Normalización Institucional, excepto

en lo relativo a la estructura y las consideraciones generales que se deben observar al redactar un reglamento.

Para su trámite y eventual aprobación deberá contar con una propuesta acompañada del dictamen de alguna de las comisiones permanentes. La modificación propuesta requerirá el voto afirmativo de la mayoría calificada para ser aprobada.

### **Artículo 87. Revisión de este reglamento**

La presidencia del Consejo Institucional es responsable de coordinar la revisión de este Reglamento cada cinco años o cuando lo considere necesario.

### **Artículo 88. Vigencia de este reglamento**

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y deroga su versión anterior.

## **CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Transitorio I**

A partir de la aprobación del presente reglamento, el Consejo Institucional y la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la asesoría de la Oficina de Planificación Institucional, en un plazo de 6 meses, deberá elaborar o actualizar los diferentes procedimientos que se indican en este reglamento.

Corresponde a la presidencia del Consejo Institucional velar por el cumplimiento de esta disposición.

### **Transitorio II**

El Consejo Institucional tendrá un plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento para definir, a propuesta de las coordinaciones de las comisiones permanentes, el formato y fechas en que se deben presentar los informes de labores de las personas integrantes del Consejo Institucional.

Corresponderá a la presidencia del Consejo Institucional velar por el cumplimiento de esta disposición.

### **Transitorio III**

La persona que, a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 75, se desempeñe como titular de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar el período para el cual fue nombrada.

Una vez concluido dicho período, el Consejo Institucional realizará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 75 reformado.

En caso de que la persona titular cese en el cargo antes de finalizar el período correspondiente, el Consejo Institucional procederá a efectuar el nombramiento respectivo conforme a la normativa vigente.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**Se dispone dejar presentada en la sesión 3450.**

#### **10. Varios**

El señor Randall Blanco Benamburg informa que la propuesta anteriormente identificada como propuesta 4, posteriormente como propuesta 1 y cuya numeración actual aún no se define, continúa vigente. Señaló que, aunque la comisión de análisis había concluido su trabajo y el tema ya se encontraba agendado, el proceso podría mantenerse activo debido a que el Directorio aún no ha convocado a la etapa de conciliación. Asimismo, recordó que el Directorio otorgó a las personas proponentes un período de subsanación, el cual ya fue atendido mediante la presentación correspondiente. Indicó que, en caso de que el Directorio otorgue procedencia a la moción, deberá convocarse nuevamente a la comisión de análisis para llevar a cabo otra etapa de conciliación.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:01 p.m.

**Dr. Teodolito Guillén Girón**  
**Coordinador**

**Licda. Zeneida Rojas Calvo**  
**Secretaria de Apoyo**